GOBIERNO REGIONAL JUNIN

DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION

HUANCAYO-PERU
2019

INDICE

	Página
TÍTULO I. DE LAS DIPOSICIONES GENERALES	03
Objetivo	03
Naturaleza Jurídica	03
Base Legal	03
Alcance del Reglamento	04
Domicilio Legal	04
Entidad que depende	04
Jurisdicción	04
TITULO II. VISION, MISION, FUNCIONES GENERALES Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS	05
Visión	05
Misión	05
Funciones Generales	05
Objetivos Estratégicos	06
TITULO III. DE LA ESTRUCTURA ORGANICA	07
TITULO IV. DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS	09
Capítulo I. Funciones del Órgano de Dirección	09
Capítulo II. Funciones del Órgano Consultivo	12
Capítulo III. Funciones del Órgano de Control	13
Capítulo IV. Funciones de los Órganos de Asesoría	15
Capítulo V. Funciones Específicas de los Órganos de Apoyo	19
Capítulo VI. Funciones Específicas de los Órganos de Línea	34
Capítulo VII. Funciones de los Órganos Desconcentrados	63
TÍTULO V. DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	64
TÍTULO VI. DEL REGIMEN ECONOMICO	64
TÍTULO VII. DEL REGIMEN LABORAL	64
TÍTULO VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES.	65
Anexo I: Organigrama Estructural	

DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-2019

TITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

Definir y establecer la organización de la Dirección Regional de Salud Junín, normando su naturaleza, visión, misión, objetivos estratégicos, objetivos funcionales generales, estructura orgánica y objetivos funcionales de las unidades orgánicas, así como sus relaciones interinstitucionales, régimen laboral, régimen económico y las disposiciones complementarias pertinentes.

ARTÍCULO 2°.- NATURALEZA JURÍDICA

La Dirección Regional de Salud Junín es una dependencia del Gobierno Regional Junín, **que ejerce la rectoría del Sector Salud**. Tiene a su cargo la aplicación y gestión de las políticas sectoriales nacionales de salud, establece, ejecuta y supervisa políticas Regionales de salud y conforma el ente rector del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, constituyéndose como una Unidad Ejecutora de Salud.

ARTÍCULO 3°.- BASE LEGAL

El presente Reglamento de Organización y funciones tiene como sustento la siguiente Base Legal:

- Constitución Política del Perú, Capítulo XIV - Art. 197 y 198.
- Ley de Reforma de la Constitución, Ley N° 27680 Capítulo XIV - Título IV Art. 190 y 191, sobre Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28376 - Ley que prohíbe y sanciona la fabricación, importación, distribución y comercialización de juguetes y útiles de escritorio tóxico o peligroso.
- Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento.
- Ley N° 30526 - Ley que desactiva el Instituto de Gestión de Servicios de Salud.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado.

- Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, Modificación de los Lineamientos de Organización del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.
- Resolución Ministerial Nº 405-2005/MINSA, que reconocen que las Direcciones Regionales de salud constituyen la única autoridad de salud en cada Región.
- Resolución Ministerial Nº 566-2005/MINSA, que aprueba los lineamientos para la Adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización.
- Resolución Ministerial Nº 603-2006/MINSA, que aprueba la Directiva No 007-MINSA/OGPP-V.O2: Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional
- Resolución Ministerial Nº 329-2008/MINSA, Declaran que el Gobierno Regional de Junín ha concluido con el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud (Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM).
- Decreto supremo N°008-2017-SA Decreto supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones el Ministerio de Salud
- Decreto supremo N°011-2017-SA Decreto supremo que modifica el Reglamento de Organización y Funciones el Ministerio de Salud
- Otras aplicables al presente Reglamento.

ARTÍCULO 4°.- ALCANCE DEL REGLAMENTO

El presente reglamento comprende en su alcance normativo a las unidades orgánicas de la **Dirección Regional de Salud de Junín**, a sus **órganos desconcentrados** y en general a todas las entidades públicas de Junín que dependen técnica y funcionalmente del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 5°.- DOMICILIO LEGAL

La Dirección Regional de Salud de Junín, tiene su domicilio legal en el Jr. Julio C. Tello Nº 488, Distrito El Tambo, Provincia de Huancayo y Región Junín.

ARTÍCULO 6°.- ENTIDAD QUE DEPENDE.

Es Órgano de línea con dependencia administrativa de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional de Junín y con dependencia normativa, técnica y funcional del Ministerio de Salud del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 7°.- JURISDICCION

El ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Salud de Junín como autoridad de salud, comprende la región Junín y ejerce su jurisdicción sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención de salud o cuyas actividades estén relacionados directa o indirectamente a la salud de la población del Departamento de Junín, en el marco de las normas vigentes.

TITULO II
VISIÓN, MISIÓN, FUNCIONES GENERALES Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

ARTÍCULO 8°.- VISIÓN

"En el 2021, la población Regional de Junín saludable, con un sistema de salud integrado, eficiente, solidario, transparente, con compromiso y participación social; que garantiza el derecho y acceso a los servicios de salud con equidad y calidez, priorizando a los más vulnerables."

ARTÍCULO 9°.- MISIÓN

"Somos una institución pública, ente rector regional de salud que conduce la gestión y prestación de la atención de salud integral, para satisfacer las necesidades de salud y contribuir al desarrollo humano de la población de la región Junín, priorizando los sectores más vulnerables y respetando su interculturalidad"

ARTÍCULO 10°.- FUNCIONES GENERALES

La Dirección Regional de Salud de Junín, directamente o a través de las entidades competentes deberá desempeñar las siguientes funciones en su respectiva jurisdicción, según artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
b) Regular la organización y prestación de servicios de salud en el espacio regional para un acceso oportuno de los usuarios.
c) Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud, coordinando las acciones de salud integral en el ámbito regional.
d) Conducir, regular, controlar a los órganos desconcentrados, así como supervisar a los organismos públicos del Sector Salud.
e) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente, para cumplimiento de sus fines y objetivos.
f) Establecer y evaluar la política de aseguramiento en salud y regular a las entidades y los procesos vinculados a ésta, para conocimiento de los usuarios.
g) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud, para ilustración de la población involucrada.
h) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
i) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.

135

j) Proponer la regulación de infracciones y las sanciones por la transgresión o incumplimiento de las normas sanitarias.
k) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
l) Promover y participar en el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y competencias de los recursos humanos en salud, para mejorar la atención al usuario en los niveles de atención de la salud.
m) Promover, articular y desarrollar estrategias para el adecuado cumplimiento de las funciones transferidas en el marco de la descentralización, para cumplimiento de las mismas.
n) Intervenir, mediante asistencia técnica, acompañamiento y movilización de recursos, en todo o en parte del territorio regional, por razones de necesidad de salud pública, emergencias sanitarias o desastres, en coordinación con los Gobiernos locales, según corresponda.
o) Coordinar con los Gobiernos Locales la implementación de las Políticas nacionales y sectoriales en materia de salud, y evaluar su cumplimiento.
p) Normar, conducir, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud, en cumplimiento a la política regional y nacional de salud, enmarcada en la visión, misión y objetivos estratégicos, dentro de la normatividad vigente.
q) Brindar asistencia, apoyo técnico y administrativo a la gestión de las direcciones de red de salud y hospitales, bajo su dependencia y jurisdicción.
r) Regular complementariamente, en materia de salud y evaluar el cumplimiento de la normas de salud por las entidades públicas y privadas en su jurisdicción.
s) Impulsar el cumplimiento de los derechos, deberes y responsabilidades en la protección de la salud de la persona humana, de la familia y comunidad.
t) Regular complementariamente, en materia de salud y evaluar el cumplimiento de las normas de salud por las entidades públicas y privadas en su jurisdicción.
u) Cumplir y hacer cumplir los procesos organizacionales establecidos a las entidades públicas y privadas del sector salud, que debe supervisar, evaluar y controlar en su jurisdicción.
v) Desarrollar estrategias para que las organizaciones públicas, privadas y de las personas naturales, que desarrollen actividades afines para el Sector Salud, se mantengan informadas y den cumplimiento a los dispositivos legales para la Salud.
w) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
x) Otras funciones que correspondan por Ley y la legislación expresa sobre la materia.

ARTICULO 11°.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

La Dirección Regional de Salud de Junín tiene los siguientes objetivos estratégicos:

134

a) Lograr que las personas adquieran capacidades y desarrollen actitudes, para su desarrollo físico, mental y social, para desarrollar una cultura de salud basada en la familia como unidad básica de salud y para que desarrollen un entorno ambiental saludable en su comunidad.
b) Lograr la protección de la vida y la salud de todas las personas desde su concepción y durante sus ciclos de vida hasta su muerte natural.
c) Lograr que todos los niños reciban lactancia materna exclusiva, ablactancia nutritiva y adecuada nutrición infantil.
d) Reducir significativamente la morbimortalidad causada por enfermedades transmisibles y no transmisibles.
e) Reducir significativamente la morbimortalidad materno infantil.
f) Reducir significativamente la prevalencia de la desnutrición infantil.
g) Reducir significativamente las causas y la ocurrencia de enfermedades crónicas y degenerativas.
h) Lograr el acceso de toda la población al aseguramiento universal de su salud.
i) Incrementar el acceso oportuno y uso racional de medicamentos eficaces, seguros y de calidad.
j) Lograr la calidad, seguridad y disponibilidad de los productos farmacéuticos y afines en su jurisdicción para toda la población.
k) Incrementar significativamente la salubridad del ambiente.
l) Incrementar significativamente la capacidad de gestión administrativa y la capacidad resolutiva de las entidades del sector salud.
m) Reestructurar y modernizar los sistemas administrativos y operativos, logrando la integración sectorial.
n) Desarrollar capacidades de respuesta necesarias para reducir el impacto de las emergencias y desastres sobre la salud de la población, el ambiente y los servicios de salud.
o) Lograr el uso intensivo de la tecnología en salud, para brindar servicios preferenciales a las personas con discapacidad y la población en general.
p) Intervenir sobre los factores de riesgo de las enfermedades crónicas y degenerativas.
q) Brindar atención de salud en base al modelo de atención integral de salud, promocionando estilos de vida saludables en la población.
r) Fortalecer la concertación intersectorial y participación social en salud, mejorando la capacidad resolutiva de los servicios de salud.

TÍTULO III
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

ARTICULO 12°.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud de Junín, se establece hasta el tercer nivel organizacional y es la siguiente:

1. ORGANO DE DIRECCIÓN.
   1.1. DIRECCIÓN GENERAL.
2. ÓRGANO CONSULTIVO.
   2.1. CONSEJO REGIONAL DE SALUD.

3. ÓRGANO DE CONTROL.
   3.1. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.
4. *ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO.*
   4.1. OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN.
   4.2. OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.
5. ÓRGANOS DE APOYO.
   5.1. OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN.
      5.1.1. Oficina de Logística.
      5.1.2. Oficina de Economía.
      5.1.3. Oficina de Tesorería.
   5.2. OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
      5.2.1. Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos.
      5.2.2. Oficina de Administración de Recursos Humanos.
   5.3. Oficina de Tecnologías de la Información.
   5.4. Oficina de Comunicaciones.
6. *ÓRGANOS DE LÍNEA.*
   6.1. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INTERVENCIONES ESTRATÉGICAS EN SALUD PÜBLICA.
      6.1.1. Dirección de Prevención y Control
      6.1.2. Dirección de Salud Integral
      6.1.3. Dirección de Inmunizaciones
      6.1.4. Dirección de Pueblos Indígenas u Originarios
   6.2. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS.
      6.2.1. Dirección de Inspección y Certificación
      6.2.2. Dirección de Farmacovigilancia, Acceso y Uso.
   6.3. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA.
      6.3.1. Dirección de Certificaciones y Autorizaciones
      6.3.2. Dirección de Control y Vigilancia
      6.3.3. Dirección de Fiscalización y Sanción
   6.4. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EPIDEMIOLOGIA.
      6.4.1. Dirección de Inteligencia Sanitaria
      6.4.2. Dirección de Vigilancia en Salud Pública
   6.5. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO E INTERCAMBIO PRESTACIONAL.
      6.5.1. Dirección de Aseguramiento en Salud
      6.5.2. Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios
   6.6. DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS EN SALUD PÚBLICA.
   6.7. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA.
   6.8. DIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA.
7. *ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.*
   7.1. HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL "EL CARMEN".
   7.2. HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO "DANIEL ALCIDES CARRIÓN".

7.3. INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO
7.4. DIRECCIÓN DE RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA.
7.5. DIRECCIÓN DE RED DE SALUD PICHANAKI.
7.6. DIRECCIÓN DE RED DE SALUD YAULI LA OROYA.
7.7. DIRECCIÓN DE RED DE SALUD CHUPACA.
7.8. DIRECCIÓN DE RED DE SALUD CONCEPCIÓN.
7.9. DIRECCIÓN DE RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO.
7.10. DIRECCIÓN DE RED DE SALUD JAUJA.
7.11. DIRECCIÓN DE RED DE SALUD TARMA
7.12. DIRECCIÓN DE RED DE SALUD CHANCHAMAYO.
7.13. DIRECCIÓN DE RED DE SALUD JUNIN
7.14. DIRECCIÓN DE RED DE SALUD SATIPO
7.15. HOSPITAL REGIONAL DE MEDICINA TROPICAL "DR. JULIO CESAR DEMARINI CARO"

TÍTULO IV
DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS

CAPITULO I
ORGANO DE DIRECCION

ARTÍCULO 13°.- DIRECCIÓN GENERAL

Es la unidad orgánica de dirección de la Dirección Regional de Salud de Junín y órgano de línea de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional, que se encarga de la conducción, gestión, regulación, supervisión y evaluación del cumplimiento de las normas y procedimientos de la Dirección Regional de Salud Junín, en concordancia con las disposiciones constitucionales, la política general del estado y la ley orgánica de Gobiernos Regionales, complementariamente de imagen institucional y consejo regional de salud.

Son funciones de la Dirección Regional de Salud Junín las siguientes:

a) Orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales a su cargo, asumiendo la responsabilidad inherente a dicha gestión en el marco de la política general de gobierno Regional de Junín.

b) Formular concertadamente y aprobar vía el gobierno regional de Junín, las políticas generales, especificas, prioridades y estrategias regionales y de cooperación internacional en salud en el marco de la normativa vigente.

c) Conducir las relaciones y articulación con el Ministerio de Salud, gobiernos locales y otras entidades públicas o privadas, regionales para la implementación de las políticas nacionales y sectoriales en el gobierno regional.

d) Conducir y supervisar las políticas sobre protección que ejerce el Estado a los ciudadanos y residentes de la región en materia de sus derechos en salud.

e) Vigilar el cumplimiento de las normas y lineamientos técnicos para la adecuada implementación y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales y regionales.

f) Dirigir y supervisar las acciones de los organismos públicos adscritos a su sector y establecer mecanismos de medición de la gestión y evaluar su cumplimiento.

g) Conducir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, y determinar los objetivos sectoriales funcionales regionales y de inversión aplicables a todos los niveles de gobierno, y aprobar y asignar recursos a los planes, programas y estrategias priorizados, de acuerdo con las competencias que le atribuye la ley.

h) Suscribir Convenios con organismos públicos o privados regionales en el marco de su competencia.

i) Conducir la política y el proceso de descentralización en materia de salud, y coordinar la delimitación de las competencias con los Gobiernos Locales de conformidad con la normatividad vigente.

j) Establecer y supervisar procedimientos de trámite documentario, sistematizar el archivo general y el acervo documentario de la Dirección Regional de Salud, acorde a las normas del archivo general de la nación.

k) Coordinar desarrollar e implementar de manera conjunta con el consejo regional de salud, las normas políticas y planes de salud en su jurisdicción en el marco de las normas vigentes.

l) Proponer al Gobierno Regional de Junín los planes y políticas regionales en materia de salud para su aprobación, en concordancia con los planes y políticas sectoriales nacionales.

m) Informar al Gobierno Regional de Junín, el cumplimiento de la política y objetivos regionales de Salud.

n) Fomentar el funcionamiento y confiabilidad del Control Interno.

o) Ejercer la autoridad de salud en la jurisdicción, por delegación del Gobierno Regional de Junín, estableciendo a nivel sectorial, los objetivos, metas y estrategias en materia de salud, de corto, mediano y largo plazo, en su jurisdicción.

p) Lograr la efectividad del sistema de salud y el cumplimiento de la política, visión, misión, objetivos, metas y estrategias regionales, así como las normas de salud en su jurisdicción.

q) Proponer al Gobierno Regional de Junín los planes y políticas regionales en materia de salud para su aprobación, en concordancia con los planes y políticas sectoriales nacionales.

r) Realizar el análisis de información en salud para la gestión institucional, en los procesos de su competencia.

s) Aprobar los planes y documentos de gestión de la Dirección Regional de Salud, según lo establecido en las normas pertinentes.

t) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.

u) Difundir información de las actividades y estrategias de la Dirección Regional de Salud según las normas pertinentes, manteniendo los canales de comunicación interactiva con los usuarios de su jurisdicción

v) Proponer los objetivos y estrategias de comunicación que respalden la imagen interna y externa de la Dirección Regional de Salud en su jurisdicción, como parte de la imagen sectorial y nacional del Ministerio de Salud.

w) Capacitar y desarrollar competencias de los recursos humanos del Sector Salud en temas de comunicación social en su jurisdicción, en coordinación con la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

x) Las demás funciones y facultades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 14°.- FACULTADES Y REPONSABLIDADES DEL DIRECTOR REGIONAL DE SALUD:

Son Facultades y Responsabilidades del Director General de Salud Junín las Siguientes:

a) Ejercer la autoridad de salud, por delegación y/o designación del Gobierno Regional, en la jurisdicción, para dirigir y representar legalmente a la Dirección Regional de Salud Junín.
b) Presidir el Consejo Regional de Salud de acuerdo a competencia de la Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
c) Cumplir y hacer cumplir la política, objetivos y normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado.

d) Expedir resoluciones directorales en los asuntos de su competencia y resolver en la instancia administrativa los reclamos interpuestos contra órganos dependientes estructuralmente de la entidad según corresponda.
e) Suscribir los convenios en los cuales la Dirección Regional de Salud sea parte interesada con la autorización y coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social Junín.
f) Asignar a las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados otras funciones y responsabilidades además de las que se precisan en el presente reglamento.
g) Proponer a los funcionarios respectivamente de las unidades orgánicas establecidas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
h) Aprobar directivas, normas complementarias de salud, los planes y documentos de gestión de la Dirección Regional de Salud Junín.
i) Autorizar la movilización y desmovilización parcial o total en su jurisdicción para la atención de emergencias, epidemias y/o desastres.
j) Disponer las medidas preventivas y correctivas para la transparencia en la gestión y el estricto y oportuno cumplimiento de las normas de los sistemas administrativos, asistenciales por la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
k) Cumplir y hacer cumplir el código de ética de la función pública, debiendo en todo momento velar por que se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.
l) Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.

Artículo 15º. DIRECTOR REGIONAL ADJUNTO DE SALUD.

El Director Regional Adjunto de Salud, reemplaza al Director General de la Dirección Regional de Salud Junín, en caso de impedimento o ausencia de éste con las mismas atribuciones y responsabilidades, tiene asignados las funciones específicas que expresamente le delegue el Director General, en su condición de máxima autoridad de la Dirección Regional Sectorial de Salud.

CAPITULO II
ÓRGANO CONSULTIVO

Artículo 16º. CONSEJO REGIONAL DE SALUD

El Consejo Regional de Salud, es el órgano de concertación, coordinación y articulación regional, y tiene las siguientes funciones:

a) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.

b) Promover la política nacional de salud y el Plan Nacional de Salud como parte de la política de desarrollo.

c) Promover la concertación, coordinación, articulación, planificación estratégica, gestión y evaluación de todas las actividades de salud y niveles de atención de la región que este en condición de realizar acorde a su complejidad y al principio de subsidiaridad.

d) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad del Sistema Nacional Coordinado y descentralizado de Salud, la Política Nacional de Salud, el Plan Nacional de Salud, los acuerdos del Consejo Nacional de Salud, las Políticas Regionales de Salud y sus propias disposiciones.

e) Proponer una distribución equitativa y racional de los recursos en el Sector Salud, de acuerdo con las prioridades regionales.

f) Proponer prioridades regionales sanitarias, orientadas al cuidado integral de la salud mediante la participación ciudadana.

g) Promover la creación de los consejos provinciales de salud y de los niveles de atención de su jurisdicción, velando por su organización y funcionamiento, propiciando la participación ciudadana y coordinación intersectorial.

h) Efectuar el análisis de la políticas de salud, la situación de salud y el análisis estratégico sectorial de la región en los proceso de su competencia.

i) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO III
ORGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 17°.- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El Órgano de Control Institucional (OCI) es el órgano del Sistema Nacional de Control, encargado de ejecutar el control gubernamental en la Dirección Regional de Salud Junín y sus órganos desconcentrados. La Contraloría General de la República (CGR), debe designar al funcionario y/o Directivo, el cual mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Control y se sujeta a sus lineamientos y disposiciones en materia de Control Gubernamental.

Son funciones del Órgano de Control Institucional las siguientes:

a) Planificar y dirigir la gestión técnica y administrativa del Órgano de Control Institucional, de acuerdo con las disposiciones indicadas en la normativa emitida por la Contraloría General de la República.

b) Formular la propuesta del Plan Anual de Control en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República.

c) Formular y proponer el Presupuesto Anual del Órgano de Control Institucional gestionando su aprobación ante el Titular de la Entidad.

d) Requerir de forma sustentada, ante la entidad o la Contraloría General de la República, la asignación o contratación de personal, y los recursos presupuestales y logísticos necesarios para el cumplimiento de las funciones del Órgano de Control Institucional.

e) Ejercer control interno posterior a los actos y operaciones de la Dirección Regional de Salud de Junín, sobre la base de las políticas y lineamientos que emite la Contraloría General de la República.

f) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la Dirección Regional de Salud de Junín, de acuerdo al Plan Anual de Control aprobado, así como las que sean requeridas por el titular de la Dirección Regional de Salud de Junín, autorizado por la contraloría General de la Republica.

g) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la Dirección Regional de Salud de Junín con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.

h) Solicitar y gestionar ante la Contraloría General de la República o la entidad, el entrenamiento profesional, desarrollo de competencias y la capacitación del personal del Órgano de Control Institucional a través de la Escuela Nacional de Control u otras instituciones educativas superiores nacionales.

i) Cautelar que el personal del Órgano de Control Institucional de cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo al Código de Ética de la Función Pública.

j) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la Dirección Regional de Salud de Junín, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular de la Dirección Regional de Salud de Junín para que adopte las medidas correctivas pertinentes.

k) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la contraloría General de la Republica, así como al titular de la Dirección Regional de Salud de Junín, conforme a las disposiciones sobre la materia.

l) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formules la Contraloría General y del Órgano de Control del Gobierno Regional de acuerdo al artículo 21° del Reglamento de Órganos de Control Institucional.

m) Otras funciones que establezca la Contraloría General de la República y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la ley Orgánica del sistema nacional de control y de la contraloría general de la Republica.

CAPITULO IV
ÓRGANOS DE ASESORÍA

ARTÍCULO 18°.- OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN.

La Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es el órgano de asesoramiento de la Dirección Regional de Salud - Junín, dependiente de la Dirección General, responsable de conducir los procesos relacionados con los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Modernización de la Gestión Pública, Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Junín, coadyuvando al logro de los objetivos en el Sector Salud conforme lo dispuesto en la normatividad vigente. Mantiene relaciones de coordinación con las Oficinas Ejecutivas y Dirección General; así como órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Junín, organismos públicos adscritos y entidades vinculadas a su competencia.

Son funciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Modernización las siguientes:

a) Asesorar y opinar en materia de planeamiento estratégico, presupuesto, modernización e inversiones públicas y privadas a nivel sectorial e institucional y otras materias de su competencia.

b) Conducir los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico,, Modernización de la Gestión Pública, Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como el Sistema de Programación Multianual de Inversiones en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Junín, y observando las normas emitidas por el ente rector.

c) Conducir el Sistema Administrativo de Presupuesto Público, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Junín, y observando las normas emitidas por el ente rector.

d) Proponer y supervisar el cumplimiento de normas y lineamientos técnicos en materia de planeamiento, Presupuesto, inversiones y modernización a nivel sectorial e institucional y promover su aprobación.

e) Gestionar el seguimiento y evaluación de las políticas, objetivos y metas sectoriales de carácter estratégico.

f) Efectuar el diagnóstico situacional, identificar y proponer los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo, formular el Plan Estratégico y Plan Operativo de la Dirección de Salud y evaluar sus resultados.

g) Elaborar y gestionar la aprobación del Programa Multianual de Inversiones y aprobar el Programa Anual de Inversiones en Salud, en el ámbito regional.

h) Gestionar el apoyo de la cooperación técnica internacional en el marco del Sistema de Programación Multianual de Inversiones articulado con el sistema nacional de cooperación técnica internacional a través del Gobierno Regional Junín.

i) Gestionar las donaciones del exterior y supervisar su destino y uso adecuado.

j) Formular, conducir y evaluar el planeamiento operativo institucional en su ámbito de competencia; y aprobar los planes correspondientes.

k) Proponer la definición y priorización de los objetivos, metas, estrategias y programas sectoriales e institucionales así como la priorización del gasto en salud, sobre la base de diagnósticos y estudios realizados de acuerdo a normas.

l) Gestionar la estrategia institucional y sectorial de modernización de la gestión del Sector Salud Regional, desarrollando modelos de organización, implementando la gestión por procesos y resultados, la simplificación administrativa, la gestión del cambio y la calidad, entre otros como parte de la modernización del Estado

m) Proponer las acciones de simplificación administrativa y mejora continua de los procesos en el marco de la normatividad vigente.

n) Gestionar el sistema de inversión en el Sector Salud en el marco de los objetivos de política nacional de salud y de la normativa vigente.

o) Supervisar la programación, formulación, seguimiento y evaluación de la gestión presupuestaria en el marco de las disposiciones vigentes del Sistema Nacional de Presupuesto, promoviendo la calidad del gasto.

p) Proponer y promover el proyecto anual de presupuesto de la Dirección Regional de Salud Junín y gestionar su Implementación en el marco de sus competencias.

q) Coordinar con las Oficinas y Direcciones Ejecutivas; así como órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Junín, para articular las políticas, estrategias, planes estratégicos, entre otros, en materia de su competencia.

r) Identificar, formular y evaluar proyectos de inversión pública en salud de acuerdo a los lineamientos y normas nacionales del Sistema de Programación Multianual de Inversiones en función a prioridades regionales de salud.

s) Conducir la asistencia técnica y promover la capacitación a los niveles de gobierno regional y local en materia de sus competencias.

t) Coordinar, formular y actualizar el Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Institucional (POI) en concordancia al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), con los órganos del Dirección Regional de Salud Junín y organismos públicos adscritos, así como realizar su seguimiento y evaluación.

u) Brindar asistencia técnica y capacitación a los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Junín, en materia de sus funciones.

v) Evaluar y acreditar a las unidades formuladoras y evaluadoras del Dirección Regional de Salud Junín.

w) Ejercer la Secretaría Técnica, así como apoyar en la gestión de los Comités Locales Intergubernamentales de Inversión en Salud (CRIIS).

x) Coordinar las acciones de su competencia con el Programa de Inversiones en Salud — PRONIS.

y) Mantener actualizado el ROF, TUPA y demás documentos de gestión institucional de la Dirección Regional de Salud Junín, en coordinación con los demás órganos competentes.

z) Realizar el seguimiento de la gestión presupuestaria de los programas presupuestales por resultados (PPR) en salud, a fin de proponer mejoras que contribuyan a la calidad del gasto.

aa) Realizar la evaluación del impacto y desempeño de los programas y proyectos sectoriales, en materia presupuestal, en coordinación con los Órganos y organismos competentes.

bb) Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestaria de los órganos de la entidad y de ser el caso, formular las modificaciones presupuestarias que correspondan.

cc) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne la Dirección General.

ARTÍCULO 19°.- LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento de la Dirección Regional de Salud Junín, que se encarga de dar soporte legal a los actos administrativos y técnicos de la Dirección Regional de Salud, en coordinación con las unidades orgánicas y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente.

Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica las siguientes:

a) Prestar asesoramiento jurídico - legal a la Dirección General y a los órganos de la Dirección Regional de Salud Junín.

b) Elaborar, revisar y visar los proyectos de normas legales, así como revisar y visar los convenios requeridos o propuestos por la Dirección General y los órganos dentro de la Dirección Regional de Salud Junín, según corresponda.

c) Revisar y visar, en el ámbito de su competencia, los proyectos de normas que correspondan ser refrendados por el/la Director/a Regional de Salud Junín, debiendo contar previamente con el informe técnico elaborado por el órgano o entidad correspondiente.

d) Emitir opiniones legales, en materia de derecho sanitario y asuntos jurídicos administrativos cuando le sea requerido por los organismos públicos adscritos a la Dirección Regional de Salud Junín, debiendo contar previamente con el informe técnico elaborado por el órgano o entidad correspondiente.

e) Absolver consultas con carácter general en el ámbito de su competencia, sobre los asuntos relacionados con el Sector Salud, debiendo contar previamente con el informe técnico elaborado por el órgano o la entidad, según corresponda.

f) Proveer criterios para la interpretación e integración uniforme de la normativa entre los órganos y organismos públicos adscritos a la Dirección Regional de Salud Junín, así como de otras instituciones pertenecientes al Sector, según corresponda.

g) Recopilar, concordar y sistematizar la legislación relacionada con el Sector Salud.

h) Identificar las necesidades de actualización de las normas legales relevantes para el Sector Salud, proponer su modificación, en lo que corresponda.

i) Revisar los recursos administrativos que se presenten contra actos emitidos por los órganos de la Dirección Regional de Salud Junín, en segunda instancia, así como contra aquellos emitidos por la Alta Dirección.

j) Visar y poner a consideración de la Dirección General los dispositivos normativos y actos resolutivos que requieran su aprobación

k) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne la Dirección General.

CAPITULO V
ÓRGANOS DE APOYO

ARTÍCULO 20°.- OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN.

Es el órgano de apoyo que depende de la Dirección General, y se encarga de los sistemas administrativos, logísticos y económicos además de los servicios generales de su jurisdicción, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente, así mismo coordina, asiste técnica y administrativamente las acciones en materia de su competencia, que realizan los órganos desconcentrados y descentralizados de la Dirección Regional de Salud.

Son funciones de la Oficina General de Administración las siguientes:

a) Dirigir los Sistemas Administrativos de Logística, Economía y Tesorería de la Dirección Regional de Salud Junín.

b) Proponer lineamientos y procedimientos institucionales para el funcionamiento eficiente de los Sistemas Administrativos de Logística, Economía y Tesorería de la Dirección Regional de Salud Junín; así como realizar su supervisión.

c) Gestionar la consolidación y presentación de la información contable, presupuestal, financiera y logística de la Dirección Regional de Salud Junín.

d) Conducir y supervisar el proceso logístico integrado de la Unidad Ejecutora de la Administración de la Dirección Regional de Salud Junín para la provisión de bienes, servicios y obras en la calidad, cantidad y oportunidad requerida, excepto los recursos estratégicos de salud.

e) Evaluar necesidades y requerimientos, y proponer las acciones de mejora de acondicionamiento de los ambientes y mobiliario de las áreas de la Dirección Regional de Salud Junín.

f) Gestionar el control patrimonial y custodia de los activos, las acciones de control y manejo de inventarios en el almacén de bienes de la entidad, así como evaluar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la dirección Regional de Salud Junín, para las acciones correctivas necesarias.

g) Gestionar y controlar la ejecución presupuestaria de la Dirección Regional de Salud Junín, según las normas vigentes.

h) Participar, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la Dirección Regional de Salud Junín.

i) Efectuar el control previo institucional y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la Entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Control.

j) Proponer, implementar y monitorear lineamientos, normas, directivas e instructivos en el marco de sus competencias, que aseguren la calidad del gasto de los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Junín.

k) Coordinar la elaboración y consolidación del Plan de Necesidades de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección Regional de Salud Junín; así como gestionar su aprobación.

l) Verificar la elaboración del plan anual de adquisiciones de la Dirección Regional de Salud.

m) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de logística integrada SIGA y el cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, en coordinación con las unidades orgánicas y órganos desconcentrados.

n) Supervisar la ejecución y actualización en el saneamiento de los registros de bienes de los establecimientos de salud bajo su competencia.

o) Supervisar la ejecución de los procesos de altas, bajas y enajenación de los activos fijos, así como de las existencias de almacén de conformidad con la normativa vigente.

p) Administrar el cuidado y mantenimiento del patrimonio de la Dirección Regional de Salud mediante vigilancia y seguridad; asimismo conservar sus instalaciones dentro del ornato, limpieza y adecuación funcional de los mismos y/o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados para tal fin.

q) Opinar en materia de sus competencias y demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne la Dirección General.

ARTÍCULO 21°.- FUNCIONES DE LA OFICINA DE LOGISTICA:

Es la unidad orgánica que depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

a) Coordinar y desarrollar los procesos técnicos referidos al Sistema Administrativo de Abastecimiento en la Dirección Regional de Salud Junín.

b) Formular e implementar lineamientos y procedimientos institucionales para el funcionamiento eficiente del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Dirección Regional de Salud Junín, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa de la materia.

c) Efectuar el abastecimiento de bienes, prestación de servicios en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud de Junín, así como por sus órganos desconcentrados, para su funcionamiento y logro de los objetivos y metas establecidas, en el marco normativo vigente.

d) Efectuar el cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, en coordinación con las unidades orgánicas y órganos desconcentrados.

e) Consolidar las necesidades de bienes y servicios; así como formular el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Regional de Salud Junín; y emitir información sobre el resultado de los procesos logísticos a la Oficina General de Administración.

f) Realizar acciones para el seguimiento y monitoreo de los actos delegados a las unidades ejecutoras de la Dirección Regional de Salud Junín, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

g) Realizar el seguimiento y coordinación con los responsables de la ejecución contractual resultantes de los procesos de selección, y mantener actualizado el registro de los procesos.

h) Formular propuestas de necesidades y requerimientos de mejora de acondicionamiento de los ambientes y mobiliario de las áreas de la Dirección Regional de Salud Junín.

i) Coordinar y ejecutar la administración del control patrimonial, llevar el registro y custodia de los activos de la Dirección Regional de Salud Junín, así como supervisar y controlar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad Ejecutora.

j) Administrar y controlar el almacén de bienes de la entidad, así como programar y ejecutar su distribución.

l) Planificar, organizar y supervisar las acciones de los servicios generales de apoyo administrativo a la Administración y la Dirección Regional de Salud Junín, coordinando la atención de los requerimientos de las unidades orgánicas correspondientes.

m) Brindar asistencia técnica a los órganos de la Dirección Regional de Salud Junín en la programación y formulación del requerimiento de bienes, servicios y obras.

n) Lograr el mantenimiento de la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos de la Dirección Regional de Salud de Junín.

o) Transportar al personal y materiales así como prestar los servicios complementarios.

p) Mantener la disponibilidad y calidad de los bienes necesarios para el apoyo logístico al control e intervención sanitaria de epidemias, emergencias y desastres.

q) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior.

r) Adecuar, difundir, implementar y hacer cumplir normas sobre gestión de recursos físicos del proceso logístico, en concordancia con la normatividad vigente.

s) Programar y dirigir la adquisición y recepción de bienes y servicios de los establecimientos de salud de su competencia.

t) Gestionar el almacenamiento y distribución de bienes de uso regular y para situaciones de emergencias y desastres para el apoyo logístico de los establecimientos de salud bajo su competencia.

u) Ejecutar los procesos de altas, bajas y enajenación de los activos fijos, así como de las existencias de almacén de conformidad con la normativa vigente.

v) Efectuar la ejecución del gasto a través del Sistema Integral de Gestión Administrativa, SIGA –ML/modulo logística.

w) Ejecutar a través del Sistema Integral de Gestión Administrativa SIGA-MP/ modulo patrimonio un control patrimonial de bienes muebles e inmuebles por ambientes, individual y general de la Dirección Regional de Salud, los que deben ser remitidos SBN cada año.

x) Programar, prever los servicios y mantener en depósitos o almacenes descentralizados, los niveles de existencia y disponibilidad de los bienes y servicios requeridos para el logro de los objetivos y actividades programadas por las micro redes de salud, abasteciéndolas en los lugares que estén desarrollando sus operaciones itinerantes de atención preventiva y promocional a toda la población en el ámbito geográfico asignado, supervisándose el sub módulo de almacenes a fin de garantizar que las entradas y salidas de los bienes y servicios reflejen stock reales.

y) Recepcionar previa verificación los bienes que ingresan al almacén de la Dirección Regional de Salud para su custodia y distribución según la normativa vigente.

z) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne la Oficina Ejecutiva de Administración.

ARTÍCULO 22°.- FUNCIONES DE LA OFICINA DE ECONOMIA.

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la oficina ejecutiva de administración y está a cargo de las siguientes funciones:

a) Programar y consolidar los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.

b) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Dirección Regional de Salud de Junín.

c) Lograr el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables a través del SIAF SP.

d) Sistematizar la información contable, financiera y de ejecución presupuestal de la Dirección Regional de Salud de Junín para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.

e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.

f) Lograr la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la Dirección Regional de Salud de Junín.

g) Cumplir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.

h) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.

i) Integrar la información de afectación presupuestal y Sistema Integrado de gestión administrativa modulo (SIGA).

j) Elaborar los convenios de fraccionamiento y calendario de pagos previa evaluación de su situación económica y financiera del administrado.

k) Coordinar en forma permanente con el ejecutor coactivo para el inicio del procedimiento coactivo, y con el procurador público para que informe el estado de los procesos judiciales relacionados a las acreencias.

ARTÍCULO 23°.- OFICINA DE TESORERÍA

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la oficina ejecutiva de administración y está a cargo de las siguientes funciones:

a) Planear, organizar, conducir, controlar y desarrollar los procesos técnicos referidos al Sistema Administrativo de Tesorería en la Dirección Regional de Salud Junín.

b) Formular e implementar lineamientos y procedimientos institucionales para el funcionamiento del Sistema Administrativo de Tesorería, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa de la materia.

c) Formular, implementar y monitorear lineamientos, normas, directivas e instructivos en el marco del Sistema Administrativo de Tesorería orientados a asegurar la calidad del gasto de los órganos del Dirección Regional de Salud Junín y sus órganos desconcentrados.

d) Abrir y controlar el manejo de las cuentas bancarias, así como gestionar la apertura de la cuenta bancaria de la unidad ejecutora de la Dirección Regional de Salud Junín.

e) Recaudar fondos y custodiar los valores asignados, así como llevar a cabo el pago a proveedores de las obligaciones y compromisos contraídos por !a entidad; y ejecutar !a conciliación del movimiento de fondos de la Dirección Regional de Salud Junín.

f) Registrar y organizar los expedientes administrativos que contengan la acreencia exigible al obligado, referente a las multas por sanciones impuestos por la DEMID, debiendo emitir los reportes e informes correspondientes.

g) Salvaguardar el dinero y los valores que deben mantenerse en custodia y efectuar los depósitos en las entidades financieras autorizadas de acuerdo a las normas establecidas, realizando el debido control mediante los registros correspondientes.

h) Elaborar la información para la declaración y pago de las obligaciones tributarias de la Dirección Regional de Salud Junín.

i) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne la Oficina Ejecutiva de Administración.

ARTÍCULO 24°.- OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

La Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos es el órgano de apoyo de

la Dirección Regional de Salud Junín, encargado de gestionar los procesos de Gestión y sistema administrativo de Recursos Humanos, de su jurisdicción en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud Junín y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente.

Son funciones de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos las siguientes:

a) Proponer y supervisar estrategias, lineamientos y procedimientos para el funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Junín, referido al personal que labora en los órganos de administración interna y línea; así como monitorear su desarrollo en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Junín.

b) Dirigir, conducir y supervisar los Subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, referido al personal que labora en los órganos de administración, así como realizar el monitoreo de su cumplimiento en los órganos desconcentrados de la entidad.

c) Formular los instrumentos y/o documentos de gestión institucional de recursos humanos en el ámbito de competencia tales como el Cuadro de Puestos de la Entidad o Cuadro para Asignación de Personal – Provisional, Presupuesto Analítico de Personal y Manual de Perfiles de Puestos, según lo establecido por las normas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

d) Gestionar las medidas correctivas del personal que labora en los órganos de administración; de conformidad a la normatividad de la materia así como supervisar su cumplimento en los órganos desconcentrados.

e) Gestionar los procesos de incorporación y administración del personal que labora en los órganos de administración, de la Dirección Regional de Salud Junín, hasta su desvinculación.

f) Coordinar, Concertar con las instituciones académicas regionales, la formación y el desarrollo del Potencial Humano conforme a los lineamientos nacionales y a necesidades regionales.

g) Promover y supervisar el óptimo rendimiento del personal que labora en las unidades orgánicas de administración; así como gestionar las acciones de mejora del clima laboral, cultura organizacional y la comunicación interna para el mejor desempeño de la entidad y su personal, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Comunicaciones.

h) Gestionar los sistemas y procesos de elaboración de las planillas de remuneraciones, compensaciones y pensiones conforme a las normas de la materia para el personal que labora en los órganos de administración de la Dirección Regional de Salud Junín.

i) Administrar y supervisar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.

j) Coordinar y proponer acciones de diálogo, relaciones laborales colectivas y coordinación con las organizaciones gremiales y otros actores involucrados en el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos en el marco de las políticas y la legislación vigente.

k) Gestionar la progresión en la carrera y el desarrollo de capacidades así como la evaluación de los resultados y el impacto de las acciones de desarrollo y capacitación del personal que labora en las unidades orgánicas de administración, asegurando la atención a las necesidades institucionales en el marco de la normatividad establecida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

l) Formular y ejecutar la planificación estratégica (administración y desarrollo) del Potencial Humanos, en el marco de las políticas sectoriales y la legislación vigente.

m) Conducir y administrar los programas de internado, Servicio Rural Urbano Marginal de Salud SERUMS y de segunda especialización en concordancia con los lineamientos nacionales.

n) Administrar y supervisar los procesos de acreditación de las sedes docentes.

o) Participar en los procesos de certificación y recertificación del Talento Humano en su ámbito de acción, de acuerdo a la legislación vigente.

p) Promover y supervisar las condiciones que garanticen la salud en el trabajo y seguridad ocupacional, así como proponer programas de bienestar para el personal de la Administración.

q) Supervisar el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Junín; así como realizar las coordinaciones en materia de sus competencias con los organismos públicos vinculadas a su competencia.

r) Brindar asistencia técnica a los órganos de la Dirección Regional de Salud Junín y sus órganos desconcentrados, organismos públicos, en materia de su competencia.

s) Lograr el apoyo técnico y la sistematización del registro de escalafón del personal de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados y mantenerlo actualizado.

t) Autorizar los desplazamientos del personal en la dependencia y/o puestos de trabajo, tales como comisión de servicios, destaque, permuta, rotación y reasignación del personal de acuerdo a las necesidades de recursos humanos y las disposiciones legales pertinentes.

u) Lograr la consolidación de la información estadística de los recursos humanos en coordinación con la Dirección de Inteligencia Sanitaria de la Dirección Regional de Salud y de sus órganos desconcentrados y mantenerlo actualizado.

v) Registrar y mantener actualizado los sistemas de información de recursos humanos, Registro Nacional de Personal de la Salud-INFORUHS, Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público- AIRHSP, en coordinación con las instancias correspondientes.

w) Identificar e implementar las estrategias y servicios para lograr el bienestar del talento humano y crear un clima laboral adecuado.

x) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne la Dirección Regional de Salud Junín.

ARTÍCULO 25°.- FUNCIONES DE LA OFICINA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, que se encarga de lograr las funciones, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes en el marco de la normatividad vigente.

Son funciones de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos las siguientes:

a) Elaborar y realizar el cumplimiento de las estrategias, lineamientos y procedimientos de los procesos de selección, inducción del Subsistema de Gestión del Empleo; los procesos del Subsistema de Gestión del Rendimiento; así como los procesos del Subsistema del Gestión del Desarrollo y Capacitación y del Subsistema de Gestión de relaciones humanas y sociales, dirigido al personal que labora en las unidades orgánicas.

b) Planificar, organizar e implementar actividades informativas sobre becas, pasantías y oportunidades de formación y desarrollo al personal, realizando las gestiones específicas ante entidades regionales, nacionales e internacionales, en coordinación con los órganos competentes.

c) Desarrollar los procesos para la evaluación y mejoramiento de la gestión del rendimiento del personal que labora en los órganos de administración interna, de acuerdo a lo establecido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil — SERVIR.

d) Formular e implementar los instrumentos de gestión de recursos humanos tales como el Plan de Desarrollo de las Personas, Plan de Progresión en la Carrera y otros en el marco de lo dispuesto por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el ámbito de su competencia.

e) Promover y desarrollar las condiciones que garanticen las adecuadas relaciones laborales; salud en el trabajo y seguridad ocupacional, así como proponer y desarrollar programas de bienestar para el personal que labora en los órganos de administración.

f) Elaborar y monitorear los lineamientos para el desarrollo de los procesos a su cargo, implementados por los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Junín.

g) Brindar asistencia técnica en el marco de sus competencias.

h) Emitir opinión técnica en materia de su competencia.

i) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 26°.- FUNCIONES DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, que se encarga de plasmar las funciones, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes en el marco de la normatividad vigente.

Son funciones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos las siguientes:

a) Elaborar y realizar el cumplimiento de las estrategias, lineamientos y procedimientos de los procesos de vinculación y periodo de prueba del Subsistema de Gestión del Empleo; proceso de administración de compensaciones del Subsistema de Gestión de la compensación; dirigido al personal que labora en los órganos de administración.

b) Realizar la planificación estratégica de las necesidades del personal que labora en los órganos de administración interna, para cubrir los requerimientos; así como monitorear la planificación realizada por los órganos desconcentrados.

c) Formular, implementar y monitorear los procesos de diseño y administración de puestos del Subsistema de Organización del Trabajo y su distribución; del personal que labora en los órganos de administración interna y de línea del Dirección Regional de Salud Junín.

d) Formular los instrumentos de gestión de recursos humanos en el ámbito de competencia tales como el CPE o CAP – Provisional, PAP y MPP, según lo establecido por las normas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil

e) Administrar y custodiar la información y documentación de los legajos del personal que labora en las unidades orgánicas de la administración, sobre la asistencia, desplazamiento y otras acciones y procesos de los recursos humanos.

f) Desarrollar y brindar apoyo a los procesos para determinar la responsabilidad administrativa disciplinaria-PAD, del personal que labora en los órganos de la Dirección Regional de Salud Junín, en el marco de la normatividad.

g) Conducir los procesos de desvinculación del personal que labora en los órganos de administración de la Dirección Regional de Salud Junín, en el marco de la normatividad.

h) Administrar la gestión de las compensaciones económicas y no económicas de los recursos Humanos hasta la fase de compromiso, así como elaborar, planes, herramientas y metodologías para la gestión de las compensaciones económicas y no económicas de recursos humanos en el marco de la normatividad vigente.

i) Administrar la gestión de las pensiones del personal que laboro en los órganos de administración interna y órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Junín.

j) Administrar y mantener actualizada la información relativa al Registro Nacional de Personal del Servicio Civil y el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido que lo integra.

k) Desarrollar acciones de diálogo y coordinación con las organizaciones gremiales y otros actores involucrados en el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Junín.

k) Elaborar y monitorear los lineamientos para el desarrollo de los procesos a su cargo, desarrollados por los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Junín.

l) Brindar asistencia técnica en el marco de sus competencias.

m) Emitir opinión técnica en materia de su competencia.

n) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos.

ARTICULO 27°.- OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

La Oficina de Tecnologías de la Información es el órgano de apoyo de la Dirección Regional de Salud Junín, responsable de implementar el gobierno electrónico; planificar, implementar y gestionar los sistemas de información; administrar la información estadística en salud; realizar la innovación y el

desarrollo tecnológico, así como del soporte de los equipos informáticos. Asimismo, es responsable de establecer soluciones tecnológicas, sus especificaciones, estándares; diseñar, desarrollar y mejorar las plataformas informáticas de información en el Sector Salud, estableciendo requerimientos técnicos para la adquisición, aplicación, mantenimiento y uso de soluciones tecnológicas, en el ámbito de competencia concordante con las normas legales vigentes.

Son funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información las siguientes:

a) Supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos, planes, estrategias, programas y proyectos en materia de desarrollo de tecnologías de la información; estadística y gestión de la información; gobierno electrónico y su operatividad; así como políticas de seguridad de tecnologías de la información y comunicación, para asegurar la integridad, confidencialidad y la disponibilidad de la misma en el marco de la normativa vigente.

b) Aplicar y difundir el uso de normas y estándares de gestión de información en salud, telecomunicaciones y telemática en el ámbito regional, en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales y reglamentar en lo que sea pertinente.

c) Promover el desarrollo de tecnología de información y comunicación para servicios y trámites de calidad de los usuarios internos y externos.

d) Conducir, promover y coordinar el proceso de integración y articulación de la infraestructura tecnológica de la Dirección Regional de Salud Junín y del Sector Salud para velar por la interoperabilidad de los Sistemas de Información.

e) Proponer y supervisar acciones de actualización tecnológica y automatización de procesos a nivel institucional, redes de salud y hospitales de la jurisdicción.

f) Coordinar con la unidad de Trámite Documentario y la Oficina de Comunicaciones, acciones de diseño, desarrollo y actualización del Portal Web Institucional, el Intranet institucional y Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Salud Junín; así como la apertura de datos abiertos gubernamentales en la sede, en el marco de Gobierno Abierto y la normativa vigente.

g) Conducir el proceso de gestión integrada de la información de salud proponiendo y supervisando lineamientos, para su logro así como gestionar el almacenamiento y disponibilidad de la información y coordinar con los órganos de la Dirección Regional de Salud Junín la estandarización de la información que producen.

h) Desarrollar y mantener la plataforma tecnológica de los sistemas de información, telecomunicaciones y telemática en el ámbito regional; en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales.

i) Realizar las coordinaciones en materia de sus competencias con los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Junín, organismos públicos adscritos y entidades vinculadas a su competencia.

j) Obtener, verificar, registrar, ordenar, clasificar, consolidar, procesar y almacenar la información de salud en la región.

k) Adecuar y definir el sistema de información en salud y la plataforma tecnológica de los sistemas de información, telecomunicaciones y telemática en el ámbito regional, según sus necesidades, en el marco de políticas, normas y estándares de gestión de información en salud.

l) Lograr la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia.

m) Implementar los objetivos y metas específicas asignadas a la Dirección Regional de Salud de Junín en el Plan Estratégico de Sistemas de Información del Sector.

n) Lograr la automatización intensiva de los flujos de información de los procesos organizacionales del Sector Salud en la Dirección Regional de Salud Junín, soportados por los sistemas integrados de información que se establezcan a nivel regional.

o) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias

p) Promover las buenas prácticas del tratamiento de los datos y la información de salud correspondiente.

q) Opinar en materia de sus competencias.

r) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asistencia técnica en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.

s) Conducir la asistencia técnica y promover la capacitación en materia de sus competencias.

t) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne la Dirección General.

ARTÍCULO 28°.- OFICINA COMUNICACIONES.

La Oficina de Comunicaciones es el órgano de apoyo de la Dirección Regional de Salud Junín, responsable de gestionar los procesos relacionados a la comunicación estratégica y la información pública.

Son funciones de la Oficina de Comunicaciones las siguientes:

a) Aplicar normas, planes, estrategias, programas y proyectos para la comunicación de la Dirección Regional de Salud Junín, relacionados a la marca institucional, el manejo de protocolos, relaciones públicas, comunicación interna, plataformas comunicacionales; así como realizar el seguimiento y evaluación de su cumplimiento.

b) Coordinar, ejecutar y brindar apoyo a los órganos de la Dirección Regional de Salud Junín, en la implementación de las campañas publicitarias de salud y estrategias de comunicación, a través de diferentes canales de comunicación.

c) Coordinar con los encargados de Transparencia y acceso a la información pública las acciones que contribuyan a garantizar el paso a los mismos; así como las acciones de gobierno abierto.

d) Dirigir y realizar las labores de prensa, acceso a la información, relaciones públicas, publicidad en el campo de la salud, relacionados a la Dirección Regional de Salud Junín.

e) Gestionar las acciones de comunicación en salud de interés público de las plataformas comunicacionales, en coordinación con los órganos de la Dirección Regional de Salud Junín.

f) Gestionar y desarrollar las acciones de protocolo, actividades de relaciones públicas y ceremonias oficiales de la Dirección Regional de Salud Junín.

g) Analizar la información relevante para la toma de decisiones de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud de Junín y como insumo del Ministerio de Salud.

h) Coordinar las acciones de prensa que la Oficina General de Comunicaciones establezca y hacer la réplica y difusión de las actividades y estrategias de la Dirección Regional de Salud de Junín.

i) Implementar el archivo temático de noticias impresas de medios regionales y mantener los canales de comunicación interactiva con los usuarios de su jurisdicción.

j) Establecer y mantener relaciones con las entidades públicas o privadas para promover la imagen sectorial de la Dirección Regional de Salud de Junín y lograr el apoyo al sector en la jurisdicción.

k) Proporcionar la información del sector salud según las normas vigentes y estrictamente para el logro de los objetivos establecidos en coordinación con la Oficina Regional de Comunicaciones.

l) Mantener informado al público usuario en materia de salud en su jurisdicción, evaluando sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social aplicadas.

m) Validar las estrategias de comunicación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones en su jurisdicción implementando un archivo temático de material audiovisual y gráfico para la comunicación social en su jurisdicción.

n) Identificar ejecutar y evaluar los objetivos y las estrategias de comunicación social en apoyo a los procesos sectoriales en la jurisdicción, en coordinación con la Oficina Regional de Comunicaciones.

o) Analizar los escenarios políticos, sociales y económicos regionales, nacionales e internacionales que influyen en el Sector Salud para la toma de decisiones y el diseño de estrategias de comunicación social para la salud.

p) Lograr que se capacite permanentemente a los recursos humanos del Sector Salud en temas de comunicación social en su jurisdicción.

q) Conducir la asistencia técnica y capacitación, en los asuntos de su competencia.

r) Emitir opinión en materia de sus competencias y atribuciones respetando las normas legales vigentes.

s) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne la Dirección Regional de Salud Junín.

CAPITULO VI
ÓRGANOS DE LÍNEA

ARTÍCULO 29°.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INTERVENCIONES ESTRATEGICAS EN SALUD PÚBLICA

La Dirección Ejecutiva de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea de la Dirección Regional de Salud Junín, es competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública en materia de Salud Mental, Prevención y Control de Discapacidad, Salud Sexual y

Reproductiva, Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas, Prevención y Control del Cáncer, Inmunizaciones, Salud Bucal, Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Prevención y Control de VIH - SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis, Prevención y Control de la Tuberculosis, Intervenciones por curso de vida y ciudadano integral, Promoción de la Salud; y Pueblos Indígenas u originarios.

Son funciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública las siguientes:

a) Coordinar, proponer y supervisar las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños en materia de Salud Mental; Prevención y Control de Discapacidad; Salud Sexual y Reproductiva; Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas; Prevención y Control del Cáncer; Inmunizaciones; Salud Bucal; Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis; Prevención y Control de VIH- SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis; Prevención y Control de la Tuberculosis; Intervenciones por curso de vida y ciudadano integral; y Promoción de la Salud, considerando los determinantes sociales de la salud, enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en salud en todas las áreas de Intervenciones estratégicas y en todas las etapas de vida.

b) Evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas de Salud Pública

c) Trasladar recursos por reintegro de atenciones de salud a las unidades ejecutoras y estas a los establecimientos a su cargo, para garantizar el funcionamiento de la red prestacional.

d) Vigilar el cumplimiento documentos normativos (Guías de Prácticas Clínicas, Protocolos Sanitarios, etc.) orientados a la detección precoz y tratamiento oportuno de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, en el marco de las intervenciones estratégicas de salud pública, en coordinación con los órganos competentes, Prestaciones y Aseguramiento en Salud.

e) Proponer, conducir, supervisar y evaluar el planeamiento y/o modelo de las acciones de las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños a la salud, en coordinación con los órganos competentes de la Dirección Regional de Salud Junín; así como con los gobiernos locales.

f) Proyectar las acciones destinadas a garantizar la continuidad de los servicios públicos en caso de brotes, epidemias y/o emergencias sanitarias, en el marco de sus competencias.

g) Conducir las acciones de salud pública para el control y reducción de riesgos y daños frente a emergencias sanitarias, en el marco de sus competencias.

h) Monitorear las medidas adoptadas para la prevención y/o control de eventos que constituyan un riesgo o daño a la salud de la población, en el marco de sus competencias

i) Solicitar la opinión de expertos y representantes de instituciones académicas, agencias de cooperación nacional, Organizaciones No Gubernamentales y organizaciones civiles y de personas afectadas, en el marco de la Intervenciones estratégicas cuando se requiera.

j) Proponer, articular, promover y supervisar las acciones de promoción de la salud orientadas a desarrollar hábitos saludables y generar entornos saludables en el individuo, familia y comunidad con enfoque territorial, en materia de sus competencias y en coordinación con las Direcciones de Redes de Salud y los demás actores involucrados.

k) Proponer e implementar, en lo que corresponda, políticas, normas y otros documentos en materia de salud ocupacional, en coordinación con el órgano competente del Instituto Nacional de Salud.

l) Conducir la asistencia técnica y propiciar el desarrollo de capacidades orientadas a la gestión territorial de las intervenciones en salud pública en las redes de salud y hospitales de la Dirección Regional de Salud Junín.

m) Opinar en materia de sus competencias.

n) Normar, conducir y evaluar los programas sociales médico de familia, odontólogos por colegio, psicólogos por colegio, entre otros a fin de garantizar el logro de objetivos institucionales y regionales.

o) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne la Dirección General.

ARTÍCULO 30°.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL

Son funciones de la Dirección de Prevención, Promoción y Control las siguientes:

a) Identificar y coordinar las intervenciones estratégicas de prevención, promoción, control y reducción de riesgos y daños de las enfermedades no transmisibles, enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas; enfermedades raras y huérfanas; así como las infecciones intrahospitalarias; entre otras que afecten a la población considerando las acciones de promoción de la salud, los determinantes sociales de la salud y los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en salud

en todas las etapas de vida, así como monitorear su desempeño en las redes de salud y hospitales de la Dirección Regional de Salud Junín.

b) Identificar y coordinar las intervenciones estratégicas de prevención, promoción, control y reducción de riesgos y daños del cáncer que afecten a la población considerando las acciones de promoción de la salud, los determinantes sociales de la salud y los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en salud en todas las etapas de vida, así como monitorear su desempeño en las redes de salud y hospitales de la Dirección Regional de Salud Junín.

c) identificar y coordinar las intervenciones estratégicas de prevención, promoción, control y reducción de riesgos y daños de las enfermedades metaxénicas y otras transmisibles por vectores; enfermedades de los animales al hombre (zoonosis) , las que afecten a la población considerando las acciones de promoción de la salud, los determinantes sociales de la salud y los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en salud en todas las etapas de vida, así como monitorear su desempeño en las redes de salud y hospitales de la Dirección Regional de Salud Junín.

d) identificar y coordinar las intervenciones estratégicas de prevención, promoción, control y reducción de riesgos y daños del VIH-SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis que afecten a la población, considerando las acciones de promoción de la salud, los determinantes sociales de la salud y los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en salud en todas las etapas de vida, así como monitorear su desempeño en las redes de salud y hospitales de la Dirección Regional de Salud Junín.

e) Identificar y coordinar las intervenciones estratégicas de prevención, promoción, control y reducción de riesgos y daños de la tuberculosis que afecte a la población considerando las acciones de promoción de la salud, los determinantes sociales de la salud y los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en salud en todas las etapas de vida, así como monitorear su desempeño en las redes de salud y hospitales de la Dirección Regional de Salud Junín.

f) Identificar y coordinar las intervenciones estratégicas de prevención, promoción, control y reducción de riesgos y daños de la discapacidad de la población, considerando las acciones de promoción de la salud, los determinantes sociales de la salud y los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en salud en todas las etapas de vida, así como monitorear su desempeño en las redes de salud y hospitales de la Dirección Regional de Salud Junín.

g) Identificar, promover y coordinar las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños vinculados a la salud familiar, salud escolar; alimentación y nutrición saludable; seguridad vial y cultura de tránsito; considerando las acciones de promoción de la salud,

los determinantes sociales de la salud y los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en salud en todas las etapas de vida, así como monitorear su desempeño en las redes de salud y hospitales de la Dirección Regional de Salud Junín.

h) Implementar las políticas, normas, lineamientos y otros documentos en materia de intervenciones estratégicas a su cargo, en todas las etapas de vida, en coordinación con el Gobierno Regional y Órganos correspondientes.

i) Implementar, en lo que corresponda, las normas y lineamientos orientados a la detección precoz y tratamiento oportuno de enfermedades que afecten a la población, en coordinación con los órganos competentes.

j) Implementar, en lo que corresponda; así como monitorear el planeamiento y/o modelo de las acciones de las intervenciones estratégicas a su cargo; en coordinación con los actores involucrados.

k) Desarrollar y realizar acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de las intervenciones estratégicas de su competencia en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Junín, en coordinación con los actores del Sector Salud y otros sectores del Gobierno Regional y la sociedad civil, a fin de mejorar o rediseñar las intervenciones estratégicas.

l) Promover y supervisar las acciones de promoción de la salud orientadas a desarrollar hábitos saludables y generar entornos saludables en el individuo, familia y comunidad con enfoque territorial, en materia de sus competencias y en coordinación con los actores involucrados.

m) Planificar, elaborar, monitorear e implementar; en lo que corresponda, las intervenciones estratégicas de su competencia, destinadas a garantizar la continuidad de los servicios públicos en caso de brotes, epidemias y/o emergencias sanitarias, a través de la movilización de recursos.

n) Gestionar la implementación de las acciones de salud pública para el control y reducción de riesgos y daños frente a emergencias sanitarias, en materia de sus competencias.

o) Implementar acciones de asistencia técnica y para el desarrollo de capacidades orientadas a la gestión territorial de las intervenciones en salud pública a su cargo, en las redes de salud y hospitales de la Dirección Regional de Salud Junín.

p) Emitir opinión técnica en ámbito de su, competencia

q) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne la Dirección Ejecutiva de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN

ARTÍCULO 31°.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE SALUD INTEGRAL

Son funciones de la Dirección de Salud Integral las siguientes:

a) Identificar y coordinar las intervenciones estratégicas de promoción, prevención, control y reducción de riesgos y daños a la salud mental de la población considerando las acciones de promoción de la salud, los determinantes sociales de la salud y los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en salud en todas las etapas de vida, así como monitorear su desempeño en las redes de salud y hospitales de la Dirección Regional de Salud Junín.

b) Identificar y coordinar las intervenciones estratégicas de promoción, prevención, control y reducción de riesgos y daños a la salud sexual y reproductiva de la población considerando las acciones de promoción de la salud, los determinantes sociales de la salud y los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en salud en todas las etapas de vida, así como monitorear su desempeño en las redes de salud y hospitales de la Dirección Regional de Salud Junín.

c) Identificar y coordinar las intervenciones estratégicas de promoción, prevención, control y reducción de riesgos y daños a la salud bucal de la población considerando las acciones de promoción de la salud, los determinantes sociales de la salud y los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en salud en todas las etapas de vida, así como monitorear su desempeño en las redes de salud y hospitales de la Dirección Regional de Salud Junín.

d) Identificar, promover y coordinar las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños por curso de vida, considerando las acciones de promoción de la salud, los determinantes sociales de la salud y los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en salud en todas las etapas de vida, así como monitorear su desempeño en las redes de salud y hospitales de la Dirección Regional de Salud Junín.

e) Implementar las políticas, normas, lineamientos y otros documentos en materia de intervenciones estratégicas a su cargo, en todas las etapas de vida, en coordinación con los Gobiernos Locales.

f) Implementar, en lo que corresponda, las normas y lineamientos orientados a la detección precoz y tratamiento oportuno de enfermedades que afecten la Salud Mental de la población, en coordinación con los órganos competentes.

g) Desarrollar y realizar acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de las intervenciones estratégicas de su competencia en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Junín, en coordinación con los actores del

102

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Sector Salud y otros sectores del Gobierno Regional Junín y la sociedad civil, a fin de mejorar o rediseñar las intervenciones estratégicas.

h) Articular, promover y supervisar las acciones de promoción de la salud orientadas a desarrollar hábitos saludables y generar entornos saludables en el individuo, familia y comunidad con enfoque territorial, en materia de sus competencias y en coordinación con los actores involucrados.

i) Implementar acciones de asistencia técnica y para el desarrollo de capacidades orientadas a la gestión territorial de las intervenciones en salud pública a su cargo, en las redes de salud y hospitales de la Dirección Regional de Salud Junín.

j) Emitir opinión técnica en ámbito de su competencia.

k) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne la Dirección Ejecutiva de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.

ARTÍCULO 32°.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INMUNIZACIONES

Son funciones de la Dirección de Inmunizaciones las siguientes:

a) Identificar y coordinar las intervenciones estratégicas de inmunizaciones a la población considerando las acciones de promoción de la salud, los determinantes sociales de la salud y los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en salud en todas las etapas de vida, así como monitorear su desempeño en las redes de salud y hospitales de la Dirección Regional de Salud Junín.

b) Implementar las políticas, normas, lineamientos y otros documentos en materia de intervenciones estratégicas a su cargo, en todas las etapas de vida, en coordinación con los Gobiernos Locales.

c) Implementar, en lo que corresponda; así como monitorear el planeamiento y/o modelo de las acciones de las intervenciones estratégicas a su cargo; en coordinación con los actores involucrados.

d) Planificar, elaborar, monitorear e implementar; en lo que corresponda, las intervenciones estratégicas de su competencia, destinadas a garantizar la continuidad de los servicios públicos en caso de brotes, epidemias y/o emergencias sanitarias, a través de la movilización e implementación de recursos.

e) Gestionar la implementación de las acciones de salud pública para el control y reducción de riesgos y daños frente a emergencias sanitarias, en materia de sus competencias.

f) Desarrollar y realizar acciones de mejora, seguimiento y evaluación de las intervenciones estratégicas de su competencia en el ámbito de la

Dirección Regional de Salud Junín, en coordinación con los actores del Sector Salud y otros sectores del Gobierno Regional y la sociedad civil, a fin de mejorar o rediseñar las intervenciones estratégicas.

g) Promover y supervisar las acciones de promoción de la salud orientadas a desarrollar hábitos saludables y generar entornos saludables en el individuo, familia y comunidad con enfoque territorial, en materia de sus competencias y en coordinación con los actores involucrados.

h) Implementar acciones de asistencia técnica y para el desarrollo de capacidades orientadas a la gestión territorial de las intervenciones en salud pública a su cargo, en las redes de salud y hospitales de la Dirección Regional de Salud Junín.

i) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.

j) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne el Director/a de la Dirección Ejecutiva de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.

ARTÍCULO 33°.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS

Son funciones de la Dirección de Pueblos Indígenas u Originarios las siguientes:

a) Formular las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de los riesgos y daños a la Salud de los Pueblos Indígenas u Originarios, considerando los determinantes sociales de la salud y los enfoques de género, interculturalidad y derechos humanos.

b) Identificar y proponer las prioridades de intervenciones estratégicas, con enfoque participativo, orientadas a la prevención, control y reducción de los riesgos y daños a la Salud de los Pueblos Indígenas u Originarios.

c) Implementar las políticas, normas, lineamientos y otros documentos en materia de prevención y control de riesgos y daños a la Salud de los Pueblos Indígenas u Originarios, en coordinación con las entidades competentes.

d) Desarrollar y realizar acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de las intervenciones estratégicas orientadas a la prevención, control y reducción de los riesgos y daños a la Salud de los Pueblos Indígenas u Originarios; en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Junín, en coordinación con los actores del Sector Salud y otros sectores del Gobierno Regional y la sociedad civil.

e) Coordinar la ejecución de las estrategias y campañas comunicacionales que promuevan las prácticas saludables en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Junín y en la materia bajo su competencia.

f) Implementar las normas y lineamientos orientados a la detección precoz y reducción de riesgos de enfermedades que afecten a la Población Indígena u Originaria, en el ámbito del Gobierno Regional Junín.

g) Articular y promover acciones de promoción de la salud orientadas a desarrollar hábitos saludables y generar entornos saludables en el individuo, familia y comunidad con enfoque territorial, considerando las costumbres, creencias y modos de vida de los pueblos indígenas u Originarios, en coordinación con los actores involucrados y las entidades competentes en la materia.

h) Realizar actividades de promoción fomentando la cobertura de las intervenciones estratégicas en Salud Pública en el ámbito de su competencia.

i) Brindar asistencia técnica y capacitación en las Redes de Salud y Hospitales de la Dirección Regional de Salud Junín, en materia de su competencia,

j) Formular, desarrollar y difundir estudios, investigaciones y evaluaciones en la materia de su competencia.

k) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.

l) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne la Dirección Ejecutiva de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.

ARTÍCULO 34°.- DIRECCION EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

La Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas es el órgano de línea de la Dirección Regional de Salud Junín, constituye la Autoridad Regional en Medicamentos, Insumos y Drogas, encargada de la regulación y control de sustancias activas, excipientes y materiales utilizados en su fabricación, así como la actuación de las personas naturales o jurídicas que intervienen en la importación, almacenamiento, distribución, comercialización, promoción, publicidad, prescripción, atención farmacéutica, expendio, acceso, uso y destino final de los productos antes referidos, en concordancia con las normas legales vigentes.

Son funciones de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas las siguientes:

a) Coordinar, Evaluar el cumplimiento de las políticas en materia de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios y establecimientos farmacéuticos.

b) Vigilar y evaluar el cumplimiento de los lineamientos, normas, planes, estrategias, programas y proyectos orientados a asegurar la gestión integrada, participativa multisectorial público y privada de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios y establecimientos farmacéuticos a nivel regional, así como las que garanticen el acceso y uso de medicamentos y otras tecnologías sanitarias.

c) Exponer y evaluar los lineamientos, normas, planes, estrategias, programas y proyectos a la autorización, registro, almacenamiento, distribución, comercialización, donación, promoción, publicidad, prescripción, dispensación, expendio, acceso, uso y vigilancia de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios, sustancias activas, y de la actuación de las personas que intervienen en estos procesos, según corresponda, en base a criterios de seguridad, eficacia, calidad.

d) Supervisar la autorización, registro, control, fiscalización, vigilancia y trazabilidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, así como el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos y establecimientos no farmacéuticos relacionados, cuando corresponda, ejerciendo para tal efecto su potestad sancionadora.

e) Controlar y fiscalizar las sustancias estupefacientes, psicotrópicos, precursores y otros sujetos a fiscalización sanitaria, así como cautelar el acceso y uso adecuado de la población a estos medicamentos.

f) Vigilar el cumplimiento de los lineamientos, normas, planes, estrategias, programas y proyectos del Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en el ámbito de la Región Junín

g) Supervisar el cumplimiento de las funciones y actividades transferidas a los órganos competentes de los Gobiernos Locales, en el ámbito de su competencia, según corresponda.

h) Cumplir la normatividad para el funcionamiento del Sistema Nacional de Información de Precios de productos farmacéuticos y del Observatorio de precios, Disponibilidad y Calidad de los Medicamentos, así como gestionar la supervisión de su funcionamiento, control y cumplimiento en la Región Junín.

i) Proponer la normatividad, planes, estrategias, programas y proyectos para el funcionamiento del Centro Nacional de Información y Documentos de Medicamentos y de la Red Nacional de Centros y Servicios de Información

98

de Medicamentos y otras Tecnologías Sanitarias, así como monitoreo, supervisar y evaluar los mismos en la Región Junín.

j) Conducir la asistencia técnica y la capacitación en las redes de salud y hospitales de la Dirección Regional de Salud Junín y ámbito de los diferentes niveles de gobierno en el marco de su competencia.

k) Opinar e emitir informes técnicos, concordante con las normas legales vigentes en el ámbito de su competencia.

l) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas delegadas por la Dirección General.

ARTÍCULO 35°.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN

Son funciones de la Dirección de Inspección y Certificación las siguientes:

a) Vigilar el cumplimiento e Implementación de las políticas, normas, lineamientos, planes, estrategias, programas y proyectos relacionados a los establecimientos farmacéuticos que comercializan, distribuyen, dispensan y expenden productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, otros establecimientos no farmacéuticos relacionados.

b) Implementar el seguimiento de las políticas sobre productos farmacéuticos, así como lineamientos, planes, normas, estrategias, programas y proyectos relacionados al control de calidad y vigilancia de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

c) Vigilar, controlar, inspeccionar y fiscalizar el cumplimiento de las Buenas Prácticas en los establecimientos farmacéuticos en el ámbito de su competencia a nivel del Gobierno Regional Junín.

d) Aplicar y publicar las medidas de seguridad y sanciones, de acuerdo a sus competencias a nivel del Gobierno Regional Junín.

e) Verificar y pesquisar en los establecimientos farmacéuticos y establecimientos no farmacéuticos, productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios, sustancias activas, excipientes y materiales que no estén acorde a las normas legales vigentes en el ámbito del Gobierno Regional Junín.

f) Vigilar, controlar, fiscalizar y evaluar la calidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, así como controlarlas sustancias activas (IFA), excipientes y materiales utilizados en su fabricación.

97

g) Controlar e Implementar las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución, Transporte, y demás Buenas Prácticas en los establecimientos farmacéuticos en el ámbito de su competencia.

h) Vigilar, controlar, monitorear, fiscalizar y ejecutar acciones dirigidas a la erradicación del comercio ilegal de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, así como acciones coordinadas a nivel multisectorial en el ámbito del Gobierno Regional Junín.

i) Establecer, implementar, monitorear, vigilar y evaluar la Trazabilidad de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

j) Controlar y Vigilar la disposición final de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios con observaciones sanitarias críticas, según lo dispuesto en la normatividad vigente y disposiciones del Ministerio de Salud.

k) Formular e implementar lineamientos, normas, planes, estrategias, programas y proyectos orientados a asegurar la gestión integrada, participativa y multisectorial pública y privada de los establecimientos farmacéuticos y otros establecidos no farmacéuticos relacionados a nivel regional.

l) Vigilar, monitorear y evaluar el cumplimiento de las funciones y actividades transferidas a los órganos competentes de los Gobiernos Locales, en el ámbito de su competencia en la Región Junín.

m) Brindar asistencia técnica y capacitación en las redes de salud y hospitales, en los asuntos de su competencia a nivel de la Dirección Regional de Salud Junín.

n) Emitir opinión e informe técnico en el ámbito de su competencia en cumplimiento y concordancia a las normas legales vigentes.

o) Vigilar, controlar, monitorear y promover una adecuada promoción y publicidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el ámbito de la Región Junín.

p) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas.

ARTÍCULO 36°.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE FARMACOVIGILANCIA, ACCESO Y USO

Son funciones de la Dirección de Farmacovigilancia, Acceso y Uso las siguientes:

a) Implementar políticas, normas, lineamientos, planes, estrategias, programas y proyectos para mejorar el acceso y uso de medicamentos y

otras tecnologías sanitarias, priorizando los esenciales. Asimismo, realizar su seguimiento y evaluación.

b) supervisar la implementación y funcionamiento de la unidad productora de Servicios de Salud-Farmacia (UPSS-Farmacia) de los establecimientos de salud, de la Dirección Regional de Salud Junín.

c) Formular e implementar normas, lineamientos, planes, estrategias y proyectos relacionados al proceso de elaboración, actualización e implementación del Petitorio Regional Único de Medicamentos Esenciales y sus listas complementarias, el Petitorio Regional de Dispositivos Médicos Esenciales y el Formulario Regional de Medicamentos Esenciales a Nivel regional, así como realizar acciones de seguimiento y evaluación.

d) Implementar y desarrollar la selección de medicamentos y otras tecnologías sanitarias, como base para la toma de decisiones en el marco de la atención sanitaria y su impacto presupuestal a nivel regional.

e) Promover, vigilar y monitorear el uso racional de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos a nivel regional a través de las Buenas Practicas de Prescripción, Buenas prácticas de Dispensación, Buenas prácticas de seguimiento Farmacoterapeutico , selección racional de medicamentos farmacoterapia racional, prescripción en Denominación Común Internacional, entre otras.

f) Cumplir la normatividad para el funcionamiento de los comités Farmacoterapeutico a nivel regional, así como vigilar, monitorear y evaluar los mismos.

g) Implementar las normas, planes, estrategias, lineamientos y proyectos relacionados al funcionamiento del suministro público de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a nivel regional y sectorial, así como vigilar, monitorear y evaluar el mismo.

h) Implementar las normas, planes, estrategias y proyectos relacionados al funcionamiento del sistema de información de precios de productos farmacéuticos y del observatorio de precios, disponibilidad y calidad, así como vigilar, monitorear, evaluar y controlar los mismos.

i) Cumplir los lineamientos, normas, planes, estrategias, programas y proyectos, así como conducir, vigilar, monitorear y evaluar el Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia a nivel regional.

j) Evaluar la Información sobre la seguridad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, generada en el marco del Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, y adoptar medidas con enfoque de riesgo, así como promover su implementación en según corresponda en el ámbito de la Región Junín.

95

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN

k) Implementar los lineamientos, normas, planes, estrategias, programas y proyectos relacionados a las donaciones de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y su distribución adecuada en el ámbito de la Región Junín.

l) Implementar lineamientos, normas, planes, estrategias, programas y proyectos orientados a asegurar la gestión integrada, participativa y multisectorial pública y privada sobre acceso y uso de medicamentos y otras tecnologías sanitarias, a nivel regional, así como realizar su seguimiento.

m) Vigilar, monitorear y evaluar el cumplimiento de las funciones y actividades transferidas a los órganos competentes del Gobiernos Regional, en el ámbito de su competencia, según corresponda.

n) Aplicar y publicar las medidas de seguridad y sanciones, de acuerdo a sus competencias.

o) Formular, desarrollar y difundir pesquisas, exámenes y otros de los asuntos de su competencia en el ámbito de la Región Junín.

p) Brindar asistencia técnica y capacitación en las redes de salud y hospitales de la Dirección Regional de Salud Junín, en los asuntos de su competencia.

q) Emitir opinión e informes técnicos en el ámbito de su competencia en armonía y aplicación de las normas legales vigentes.

r) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas.

ARTÍCULO 37°.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA.

La Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria es el órgano de línea dependiente de la Dirección Regional de Salud Junín, constituye la Autoridad Regional en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, responsable en el aspecto técnico, normativo, vigilancia de los factores de riesgos físicos, químicos y biológicos externos a la persona y fiscalización en materia de salud ambiental la cual comprende: i) calidad de agua para consumo humano, agua de uso poblacional y recreacional (piscinas); características sanitarias de los Sistemas de abastecimiento y fuentes de agua para consumo humano, agua de uso poblacional y recreacional; aire (ruido); ii) juguetes y útiles de escritorio; iii) manejo de residuos sólidos de establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y de los generados en campañas sanitarias; iv) cementerios; crematorios; traslado de cadáveres y restos humanos; exhumación, inhumación y cremación; así como en materia de Inocuidad Alimentaria la cual comprende: i) los alimentos y bebidas destinados al consumo humanos y ii), aditivos elaborados

94

industrialmente de producción regional, nacional o extranjera, con excepción de los alimentos pesqueros y acuícolas; así como las demás materias de competencia establecidas en la normatividad vigente en concordancia con las normas nacionales e internacionales. Tiene competencia para otorgar, reconocer derechos, certificaciones, emitir opiniones técnicas, autorizaciones, permisos y registros en el marco de sus competencias.

Son funciones de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria las siguientes:

a) Vigilar el cumplimiento de las políticas vinculadas a salud ambiental e inocuidad alimentaria orientadas a la protección de la salud pública, y realizar su seguimiento y monitoreo.

b) Cumplir las normas, lineamientos, metodologías, protocolos y procedimientos en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria; y para otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificaciones, notificaciones sanitarias obligatorias y opiniones técnicas en el marco de sus competencias, así como realizar el seguimiento y monitoreo de su implementación.

c) Dirigir las acciones vigilancia y fiscalización en materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, conforme a la normatividad vigente en el ámbito de la Región Junín.

d) Conducir el proceso de otorgamiento de registros, certificaciones, autorizaciones sanitarias, permisos, notificaciones sanitarias obligatorias y otros en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria.

e) Dirigir la implementación de la gestión del riesgo sanitario en materia de su competencia en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Junín.

f) Disponer medidas y monitorear la atención de las alertas sanitarias nacionales y las procedentes en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria en la Región Junín.

g) Proponer y gestionar la suscripción de acuerdos, convenios u otros instrumentos con organismos regionales; así como la cooperación regional y nacional, en materia de su competencia, en coordinación con los órganos competentes.

h) Promover y gestionar la equivalencia y armonización de la normativa en materia de sus competencias en el nivel regional y nacional.

i) Conducir las actividades del Laboratorio de Control y calidad de los sistemas de agua y de saneamiento y sus potenciales efectos en la salud.

j) Imponer las normas del sistema nacional de rastreabilidad y supervisar su funcionamiento en el ámbito de su competencia.

k) Resolver como instancia el recurso administrativo de reconsideración interpuesto contra procedimientos administrativos a solicitud de parte, regulados en su Texto Único de Procedimientos Administrativos.

l) Implementar las acciones correctivas dispuestas por los órganos del Sistema Regional y Nacional de Control, en materia de su competencia.

m) Conducir la asistencia técnica y capacitación en las redes de salud y hospitales de la Dirección Regional de Salud Junín, en materia de sus competencias.

n) Opinar y emitir informes técnicos concordantes basados en las normas legales vigentes, en materia de sus competencias.

o) Desarrollar acciones para la implementación del sistema integrado de gestión de la calidad en todas las acciones y actividades de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria.

p) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne Dirección Regional de Salud Junín.

ARTÍCULO 38.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

Son funciones de la Dirección de Certificación y Autorización las siguientes:

a) Vigilar el cumplimiento de las normas, lineamientos, protocolos y procedimientos para otorgar certificaciones, autorizaciones sanitarias, permisos, registros, notificaciones sanitarias obligatorias y otros en materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria.

b) Otorgar certificaciones, autorizaciones sanitarias, permisos, buenas prácticas de manufactura, habilitación sanitaria, registros y otros en materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, a nivel regional y en el marco de la normatividad vigente.

c) Administrar y mantener actualizado el registro de certificaciones, autorizaciones sanitarias, permisos, notificaciones sanitarias obligatorias y otros en materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria en el ámbito de la Región Junín.

d) Brindar asistencia técnica y capacitación especializada en las redes de salud y hospitales de la Dirección Regional de salud Junín, en materia de su competencia.

e) Emitir opinión e informes técnicos concordantes con las disposiciones legales vigentes en materia de sus competencias.

f) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria– DESAIA.

ARTÍCULO 39°.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

Son funciones de la Dirección de Control y Vigilancia las siguientes:

a) Vigilar el cumplimiento de las políticas en materia de control y vigilancia de salud ambiental e inocuidad alimentaria, en concordancia con las normas regionales y nacionales.

b) Vigilar el cumplimiento de las normas, lineamientos, metodologías, procedimientos, protocolos y demás vinculados para la vigilancia sanitaria, súper vigilancia y medidas de seguridad orientados al control y reducción de los factores de riesgos físicos, químicos y biológicos externos a la persona en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria.

c) Vigilar el cumplimiento de las normas que regulen el sistema regional y nacional de rastreabilidad en coordinación con las autoridades sanitarias competentes, y gestionar su implementación en el ámbito de su competencia.

d) Vigilar los estándares de calidad orientados al control y reducción de los factores de riesgos físicos, químicos y biológicos externos a la persona en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria.

e) Realizar acciones de vigilancia, conforme a la normatividad vigente, con la finalidad de identificar y controlar los factores de riesgo físicos, químicos y biológicos externos a la persona en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria.

f) Controlar los riesgos sanitarios generados por el manejo inadecuado de los residuos sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo.

g) Atender, coordinar medidas de alertas sanitarias y las procedentes del exterior en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria.

h) Brindar asistencia técnica y capacitación especializada a las redes de salud y hospitales, en materia de su competencia.

i) Proponer la declaratoria del estado de emergencia sanitaria, en el marco de su competencia.

j) Emitir opinión e informes técnicos en concordancia con las normas legales vigentes, en materia de sus competencias.

91

k) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne el/la Director/a de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DESAIA.

ARTÍCULO 40°.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN

Son funciones de la Dirección de Fiscalización y Sanción las siguientes:

a) Vigilar el cumplimiento de las políticas en materia de fiscalización y sanción de salud ambiental e inocuidad alimentaria en concordancia con las normas regionales y nacionales.

b) Establecer el cumplimiento de los lineamientos técnicos, metodologías, procedimientos, protocolos y otros documentos normativos vinculados a la fiscalización y sanción en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria, así como realizar su seguimiento y monitoreo de su implementación.

c) Fiscalizar en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria a las instituciones públicas y privadas de nivel regional y local, y personas naturales que realizan actividades que tienen impacto directo o indirecto en la salud, así como establecer medidas correctivas, medidas de seguridad, medidas cautelares, y sanciones de acuerdo a su competencia.

d) Fiscalizar, sancionar, establecer medidas de seguridad y medidas cautelares en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Junín.

e) Determinar la aplicación de medidas de seguridad en los casos que corresponda, en materia de sus competencias, e informar a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria- DESAIA, esta a su vez a la Dirección Regional de salud Junín.

f) Establecer medidas cautelares destinadas a garantizar la protección de la salud en los casos que corresponda, en materia de sus competencias.

g) Proponer y verificar el cumplimiento de las medidas correctivas o de carácter provisional dentro de las acciones de fiscalización.

h) Administrar y mantener actualizado el registro de sanciones en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Junín.

i) Supervisar y fiscalizar la gestión de los residuos en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo a nivel regional, según corresponda.

j) Realizar la fiscalización posterior de los derechos otorgados, y de ser el caso, establecer las acciones correctivas establecidas por la normatividad vigente.

k) Remitir información de las sanciones impuestas a la Dirección Regional de Salud Junín, para las acciones de cobranza coactiva.

l) Brindar asistencia técnica y capacitación especializada a las redes de salud y hospitales, en materia de su competencia.

m) Emitir opinión e informes técnicos en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, en materia de sus competencias.

n) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DESAIA.

ARTÍCULO 41°.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EPIDEMIOLOGIA

La Dirección Ejecutiva de Epidemiologia es el órgano dependiente de la Dirección Regional de Salud Junín, responsable de gestionar los procesos de vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria; así como demás funciones establecidas en la normatividad vigente.

Son funciones de la Dirección Ejecutiva de Epidemiologia las siguientes:

a) Implementar normas, lineamientos, documentos normativos en materia de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública y Análisis de Situación de Salud.

b) Desarrollar y conducir el Sistema Regional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública en el ámbito regional; así como formular, proponer y monitorear el adecuado uso de herramientas, instrumentos y metodologías para su funcionamiento.

c) Desarrollar y conducir el Sistema de Inteligencia Sanitaria, articulando los diferentes sistemas de información y planificación sanitaria; así como formular, proponer y monitorear el adecuado uso de herramientas, instrumentos y metodologías para su funcionamiento.

d) Implementar en lo que corresponda, lineamientos, normas, proyectos y estrategias en materia de sanidad internacional, en el marco del Reglamento Sanitario Internacional (RSI-2005) y otros acuerdos de salud, en coordinación intersectorial.

e) Coordinar las acciones de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública y de Control de brotes epidémicos y otras emergencias sanitarias, con los órganos competentes en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Junín.

f) Determinar el riesgo de daños a la salud de las personas frente a brotes, epidemias, emergencias sanitarias y eventos de importancia para la salud pública regional.

g) Evaluar el riesgo potencial epidémico e implementar la vigilancia epidemiológica después de los desastres naturales y otras emergencias sanitarias.

h) Planificar y realizar las acciones necesarias para detectar oportunamente la ocurrencia de brotes epidémicos e incremento de riesgos para la salud de las personas.

i) Monitorear, organizar, dirigir, y ejecutar las medidas de respuesta inmediata de carácter temporal, en coordinación con los órganos competentes de la Dirección Regional de Salud Junín, en el marco de la Ley N° 30423.

j) Desarrollar y conducir la Sala Situacional para el Análisis de Situación de Salud, así como promover y desarrollar investigaciones epidemiológicas aplicadas a generar evidencias en Salud Pública, en coordinación con los actores involucrados.

k) Promover, ejecutar y difundir las investigaciones, pesquisas epidemiológicas aplicadas, que permitan la generación de evidencias científicas en salud pública para la prevención y control de los daños y riesgos que afectan la salud de la población.

l) Promover y desarrollar la capacitación en servicio y entrenamiento especializado en epidemiología de los recursos humanos de la Dirección Regional de Salud Junín, en materia de sus competencias.

m) Consolidar la información de vigilancia Epidemiológica e Información Sanitaria de los Hospitales y (Redes y Micro redes) Establecimientos del Primer Nivel de Atención de la Dirección Regional de Salud Junín.

n) Brindar la asistencia técnica en las redes de salud, hospitales y otros sectores, en el marco de sus competencias.

o) Coordinar con los laboratorios de salud pública para desarrollar soporte técnico-analítico de las actividades de identificación y vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.

p) Activar los Comités Operativos de Emergencias en casos de brotes, epidemias y otros eventos de importancia sanitaria en el ámbito regional.

q) Procesar, analizar y difundir permanentemente información sobre la situación epidemiológica y los determinantes de las enfermedades y otros eventos sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública en la Región Junín.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

r) Emitir opinión e informes técnicos en cumplimiento a las normas legales vigentes, en el ámbito de su competencia.

s) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne el Dirección General.

ARTICULO 42º DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA SANITARIA

La Dirección de Inteligencia Sanitaria está a cargo de las siguientes funciones generales:

a) Proponer, Difundir e implementar las normas y facilitar el desarrollo del sistema de inteligencia Sanitaria en el nivel regional y en las Unidades ejecutoras de salud del ámbito regional.

b) Diseñar y optimizar metodologías y herramientas para el análisis de situación de salud para la determinación de prioridades sanitarias, como base del planteamiento estratégico en salud.

c) Brindar asistencia técnica en las redes de salud y hospitales de la Dirección Regional de Salud Junín, para el desarrollo de Análisis de Situación de Salud en el ámbito regional.

d) Monitorear y evaluar los procesos del Análisis de Situación de Salud en el Ámbito regional para su optimización.

e) Procesar, analizar y difundir permanentemente información sobre la situación de salud de la región, como soporte para la gestión sanitaria.

f) Articular los diferentes Sistemas de Información sanitaria, que facilite información integral para una eficiente gestión sanitaria.

g) Sistematizar, revisar y actualizar de manera permanente el estado de las intervenciones en salud determinadas por las Estrategias Sanitarias para la prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles.

h) Diseñar el programa de capacitación continua y entrenamiento en servicio en Epidemiología para los diferentes niveles de complejidad de los servicios de salud, así como difundir el Programa de Epidemiologia de Campo organizado por la DGE de acuerdo al perfil de competencias y necesidades que requiera el sector salud.

i) Identificar necesidades de Investigación Epidemiológica aplicada basados en la Vigilancia en Salud Pública y el Análisis de la Situación de Salud, para su implementación.

j) Conducir y desarrollar investigaciones epidemiológicas aplicadas para la generación de evidencias en Salud Pública que permitan la gestión sanitaria eficiente.

k) Promover la Investigación Epidemiológica aplicadas y brindar asistencia técnica a las Redes de Salud para su ejecución.

l) Promover, ejecutar y difundir las investigaciones epidemiológicas aplicadas, que permitan la generación de evidencias científicas en salud pública para la prevención de los daños y riesgos que afectan la salud de la población.

m) Promover la constitución del comité de ética de la investigación, para su respectiva implementación y actuación.

n) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne el Dirección Ejecutivo de Epidemiologia.

ARTICULO 43º DIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA

La Dirección de Vigilancia en Salud Pública, está a cargo de las siguientes funciones generales:

a) Diseñar, normar y conducir el Sistema Regional de Vigilancia en Salud Pública, en el ámbito regional, así como los subsistemas de Vigilancia en Salud Pública en las enfermedades transmisibles, no transmisibles, y otros daños y riesgos o eventos de importancia en Salud Pública.

b) Proponer e implementar las normas de vigilancia epidemiológica en salud pública para estandarizar los procesos en el ámbito regional.

c) Brindar asistencia técnica para el desarrollo de la Vigilancia, investigación y control de brotes y otras emergencias sanitarias.

d) Velar por el cumplimiento de normas y acuerdos de la Vigilancia sanitaria nacional, internacional, establecidos en el Reglamento Sanitario Internacional y otros acuerdos nacionales e internacionales de salud.

e) Monitorear y evaluar los procesos de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, para recolectar información epidemiológica.

f) Procesar, analizar y difundir permanentemente información sobre situación epidemiológica y los determinantes del proceso de salud enfermedad y otros eventos sujetos a Vigilancia en Salud Pública en la Región.

g) Coordinar acciones de Vigilancia en Salud Pública y de control de brotes epidémicos y otras emergencias sanitarias con las diferentes entidades que forman parte del Sector Salud en la Región.

86

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN

h) Diseñar, implementar, conducir normas de Instalación de las Salas Situacionales de los daños prevalentes de la Región Junín, con fines de información.

i) Detectar oportunamente la ocurrencia de brotes epidémicos e incremento de riesgos de la salud de las personas, y tomar acciones para su prevención y control.

j) Identificar y definir situaciones de emergencia sanitarias, determinar la magnitud de la contingencia y coordinar la respuesta según niveles de complejidad, informando a la Alta Dirección.

k) Evaluar el riesgo potencial epidémico después de los desastres naturales y emergencias sanitarias, para toma de decisiones en su control.

l) Implementar la Vigilancia epidemiológica y las salas de Situación de Salud con posterioridad a desastres naturales y otras emergencias sanitarias.

m) Generar información analizada de la situación hospitalaria que ayude a la toma de decisiones.

n) Monitorear los indicadores de salud trazadores de la gestión hospitalaria, para fines de control en su cumplimiento.

ARTÍCULO 44°.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO E INTERCAMBIO PRESTACIONAL.-

La Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional es el órgano de línea de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud Junín, responsable del cumplimiento de la normatividad en materia de organización y gestión de servicios en salud. Asimismo, imparte la normatividad para implementar el intercambio prestacional con la finalidad de generar mayor cobertura de los servicios y utilizar la oferta pública de forma eficiente. Supervisa la política en materia de aseguramiento en salud a nivel regional.

Son funciones de la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional las siguientes:

a) Implementar y supervisar las políticas sectoriales, normas, lineamientos y demás documentos en materia de organización, funcionamiento, gestión y control de los servicios de salud; así como proponer y monitorear normas y lineamientos en materia de modelos de atención, herramientas y procedimientos relacionadas a la prestación y gestión de los servicios de salud.

b) Controlar políticas, procedimientos, criterios, estándares, normas, lineamientos y documentos normativos, en materia de su competencia, con enfoque de calidad; así como evaluar su implementación.

c) Implementar y supervisar la política sectorial, normas, lineamientos, estrategias y proyectos en materia de aseguramiento en salud a nivel regional.

d) Coordinar el monitoreo de la implementación de las políticas, normas, lineamientos, estándares y demás documentos de su competencia, en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Junín.

e) Implementar y supervisar políticas sectoriales, normas, lineamientos y demás documentos en materia de intercambio prestacional nivel regional, en el marco de la normatividad vigente.

f) Implementar acciones para el fortalecimiento del primer nivel de atención, en el marco de sus competencias.

g) Conducir el monitoreo y evaluación del funcionamiento del Seguro Integral de Salud (SIS), en coordinación con SUSALUD.

h) Coordinar con los actores involucrados la articulación de la política en materia de aseguramiento en beneficio de la población.

i) Opinar y elaborar informes técnicos concordantes con la normatividad vigente en el ámbito de sus competencias.

j) Conducir la asistencia técnica y capacitación en las redes de salud y hospitales, para propiciar el desarrollo de capacidades en materia de sus competencias.

k) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne el Director General.

ARTÍCULO 45.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

Son funciones de la Dirección de Aseguramiento en Salud las siguientes:

a) Implementar las políticas, normas, lineamientos, estrategias y proyectos en materia de aseguramiento en salud a nivel regional, así como monitorear y evaluar sus resultados.

b) Establecer los mecanismos para articular el aseguramiento en salud, incluyendo los dirigidos a garantizar la portabilidad.

c) Prescribir las estrategias para lograr el financiamiento necesario para el aseguramiento en el presupuesto del sector; así como los lineamientos para un eficiente proceso de gestión y rendición.

d) Establecer las prioridades y resultados sanitarios del sector en materia de aseguramiento en salud, así como los lineamientos para el uso eficiente y adecuado de los fondos públicos intangibles destinados a lo relacionado

84

directa o indirectamente al otorgamiento de las prestaciones incluidas en el marco del aseguramiento en salud.

e) Orientar las normas que sirvan de herramienta a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas para la definición de los costos de los servicios de salud que estos brindan a las diferentes Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas o privadas y a los no asegurados.

f) Dictaminar lineamientos para la coordinación y articulación de la oferta en salud, alineando la producción de servicios de salud de calidad en ámbito regional.

g) Realizar las acciones para el monitoreo de la implementación de las políticas sectoriales, normas, lineamientos, estándares y demás documentos en materia de sus competencias, en las redes de salud y hospitales de la Dirección Regional de Salud Junín.

h) Elaborar el listado de las enfermedades de alto costo para la población bajo el régimen subsidiado y semi contributivo.

i) Elaborar el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud-PEAS, para su cumplimiento obligatorio por parte de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS); así como realizar su actualización.

j) Monitorear y evaluar el funcionamiento del Seguro Integral de Salud (SIS), en Coordinación con SUSALUD y/o instancia correspondiente.

k) Emitir opinión e informes técnicos en aplicación de la normatividad correspondientes, en materia de su competencia.

l) Implementar acciones de asistencia técnica y capacitación para el desarrollo de capacidades en materia de sus competencias, en las redes de salud y hospitales de la Dirección Regional de Salud Junín.

m) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional.

ARTÍCULO 46°.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS DE SALUD

Son funciones de la Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios de Salud las siguientes:

a) Implementar las políticas sectoriales, normas, lineamientos, estándares y demás documentos en materia de organización, funcionamiento, gestión y control de los servicios de salud incluyendo los servicios de atención pre-

hospitalarios de emergencias y urgencias, unidades productoras de servicios de salud, modelos de gestión de servicios de salud, cartera de servicios de salud individual y otros de su competencia; así como monitorear y evaluar sus resultados.

b) Proponer normas, lineamientos, estándares, mecanismos, planes y proyectos para gestionar la articulación y organización de las Redes Integradas del Servicio de Salud que aseguren la continuidad de la atención y conecten la demanda de ofertas de servicios de salud en todos los niveles de atención, considerando el territorio, poblaciones definidas y determinantes sociales de la salud.

c) Articular los mecanismos para el funcionamiento del sistema de referencia y contrarreferencia a nivel regional, que aseguren la continuidad de la atención, y articular la demanda desde el primer nivel de atención con los hospitales generales e institutos especializados.

d) Implementar las normas, lineamientos y demás documentos en materia de modelos de atención, gestión clínica, herramientas y demás registros relacionados al proceso de atención en salud; así como monitorear y evaluar sus resultados.

e) Establecer normas en materia de organización y adecuación de los servicios de salud para la atención de las personas con discapacidad; así como los criterios y estrategias para la identificación y atención en los diferentes niveles de atención en salud, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Intervenciones Estratégicas de Salud Pública.

f) Diseñar, proponer e implementar en materia de categorización y acreditación en los establecimientos de Salud.

g) Establecer normas, requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

h) Implementar las políticas, procedimientos, criterios, estándares, normas, lineamientos y documentos normativos, en materia de su competencia, con enfoque de calidad; así como monitorear su implementación.

i) Realizar las acciones para el monitoreo de la implementación de las políticas sectoriales, normas, lineamientos, estándares y demás documentos en materia de sus competencias, en las redes y hospitales de la Dirección Regional de Salud Junín.

j) Elaborar e implementar las políticas sectoriales, normas, lineamientos y demás documentos en materia de intercambio prestacional nivel regional,

82

en el marco de la normatividad vigente, así como realizar su seguimiento y monitoreo.

k) Promover el desarrollo armónico en las relaciones entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), en el ámbito regional.

l) Proponer acciones de monitoreo, control y supervisión de la eficiencia y calidad del gasto del Seguro Integral de Salud; en coordinación con SUSALUD y/o instancias competentes.

m) Priorizar, dirigir y gestionar las acciones para el fortalecimiento del primer nivel de Atención basada en el enfoque de gestión territorial, así como en el enfoque de individuo, familia y comunidad, en coordinación con los diferentes niveles de gobierno.

n) Emitir opinión técnica y emitir informes técnicos en concordancia a la normatividad vigente, en materia de su competencia.

o) Implementar acciones de asistencia técnica y capacitación en las redes de salud y hospitales para el desarrollo de capacidades en materia de sus competencias, en el ámbito Regional.

p) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne el/la Director/a Ejecutivo de la Dirección de Aseguramiento e Intercambio Prestacional.

ARTÍCULO 47° DIRECCIÓN DE REGULACION Y PROTECCIÓN DE DERECHOS EN SALUD EN SALUD PÚBLICA:

Es el órgano de línea que depende de la Dirección General, responsable de la protección y defensa de los derechos en salud, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud Junín y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente.

Tiene a su cargo las siguientes funciones generales.

a) Promover la defensa de los derechos de la sociedad civil en salud.

b) Proponer normas para la protección del derecho a la salud de la persona, de la familia y la comunidad u otras materias vinculadas con los derechos humanos en salud.

c) Proponer la creación, regular y evaluar el funcionamiento de las oficinas de defensoría de los usuarios de los servicios de salud, en los órganos desconcentrados que mantienen dependencia técnica y funcional con la Dirección Regional de Salud Junín.

d) Articular la relación entre prestadores y usuarios de los servicios de salud, para la solución armónica de conflictos que deriven de las relaciones entre ambos.

e) Identificar y resolver los reclamos, quejas y denuncias de los usuarios y/o prestadores de los servicios de salud, que sometan voluntariamente a su pronunciamiento, dentro del ámbito de su competencia.

f) Evaluar el cumplimiento de las normas relativas a los derechos de los usuarios de los servicios de salud, en el marco de los derechos humanos en salud.

g) Intervenir de oficio o a pedido de parte en los actos o hechos que atenten, vulneren o pudieran vulnerar el derecho a la salud de la persona, la familia y la comunidad.

h) Proveer orientación y consejería en salud, para fortalecer el ejercicio y protección de los derechos de salud del usuario interno y externo en la prestación de los servicios de salud.

i) Coordinar y participar con el órgano competente, en las intervenciones y fiscalizaciones a los establecimientos farmacéuticos públicos y privados, en el cierre temporal o definitivo de establecimientos farmacéuticos; en la fiscalización de tenencia de sustancias estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización; y en la certificación de establecimientos en buenas prácticas de dispensación y atención farmacéutica.

j) Participar en la convocatoria y coordinación multisectorial para la lucha conjunta contra la falsificación, adulteración, contrabando y comercio informal de productos farmacéuticos, la implementación y la conducción del sistema de seguimiento de precios de medicamentos e insumos medico quirúrgicos en el sector público y privado de la jurisdicción.

ARTÍCULO 48°.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA

La Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud es el órgano de línea de la Dirección Regional de Salud Junín, dependiente del Director General, encargado del planeamiento estratégico para desarrollar en el sector salud los componentes, procesos y subprocesos de la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres. Coordina con los órganos competentes de la Dirección Regional de Salud Junín, la atención de las emergencias sanitarias que correspondan; así como la prevención y control de riesgo de desastres.

Son funciones de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa las siguientes:

a) Implementar y proponer lineamientos y estrategias en materia de salud relacionadas a los procesos de prevención, reducción del riesgo y preparación con el fin de procurar una óptima respuesta en el caso de desastres.

b) Coordinar con los órganos competentes de la Dirección Regional de Salud Junín, las estrategias para emergencias sanitarias que correspondan; así como las acciones de prevención y control de riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la salud de la población.

c) Formular y proponer acciones de primera respuesta en salud, de acuerdo a la Política Nacional de la Gestión de Riesgo de Desastres.

d) Ejercer la Secretaría Técnica y Gestionar el funcionamiento del Grupo de Trabajo con la finalidad de establecer y ejecutar un conjunto de actividades esenciales para responder en materia de salud a situaciones de desastres.

e) Asesorar en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, Seguridad y Defensa regional, en la Dirección Regional de Salud Junín.

f) Realizar las actividades y acciones relacionadas a los procesos de la Seguridad y Defensa regional en el Sector Salud, de conformidad a la ley de la materia, a nivel sectorial e institucional.

g) Proponer y establecer lineamientos relacionados al proceso de planeamiento y preparación del proceso de movilización regional y desmovilización, en el sector Salud.

h) Dirigir y activar el Centro de Control de Emergencia Regional de Salud en caso de emergencia y desastres.

i) Desarrollar los procesos de prevención, reducción del riesgo y preparación con el fin de procurar una óptima respuesta en el caso de desastres, en el ámbito de los establecimientos a cargo de la Dirección Regional de Salud Junín.

j) Emitir opinión y elaborar informes técnicos en concordancia a las disposiciones legales vigentes, en materia de su competencia.

k) Brindar asistencia técnica y capacitación en las redes de salud y hospitales de la Dirección Regional de Salud Junín, en materia de su competencia.

l) Promover estudios, investigaciones y evaluaciones en materia de seguridad y defensa regional así como de la gestión del riesgo de desastres.

m) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne la Dirección Regional de Salud Junín.

ARTICULO 49°.- DIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA

El laboratorio de salud pública, es el órgano de línea que depende de la Dirección Regional de Salud de Junín y está encargado de normar, evaluar y difundir de manera integral la investigación en salud pública y las tecnologías apropiadas, para la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, aportando criterios técnicos para la formulación de políticas que orienten la atención de la Dirección Regional de Salud Junín, en el área de su competencia y se constituye en órgano de referencia Regional de los laboratorios.

Son funciones de la Dirección de Laboratorio de Salud Pública las siguientes:

a) Proponer normas y procedimientos de prevención, diagnóstico y control en salud pública, en coordinación con el Instituto Nacional de salud y Dirección Regional de Salud en concordancia con las normas de salud.

b) Supervisar, monitorear y evaluar el funcionamiento de la red regional de vigilancia de salud pública relacionados a factores ambientales (agua, alimentos, bebidas y aire).

c) Promover el establecimiento, implementación, fortalecimiento y coordinación con la Red de Laboratorios y actuar como Centro de Referencia en la vigilancia de las enfermedades de interés en salud pública

d) Supervisar las acciones de prevención y control de los agentes infecciosos que realizan las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades públicas y privadas pertinentes en el ámbito de su jurisdicción.

e) Promover investigaciones para el diagnóstico clínico, análisis en drogas orientadas a la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y carencias nutricionales prevalentes en el ámbito regional de su competencia.

f) Supervisar técnicamente los laboratorios de salud en la jurisdicción en la aplicación de procedimientos y métodos diagnósticos y actividades destinadas a la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmisibles, no trasmisibles y carencias nutricionales prevalentes dentro del ámbito de su región.

g) Implementar y mantener el control de calidad de los medicamentos y afines, productos biológicos e insumos de uso humano y veterinario, así como de los productos de la medicina tradicional.

h) Evaluar y programar los requerimientos de capacitación en investigación del personal que integran los laboratorios de salud pública y control ambiental en la jurisdicción.

i) Lograr el apoyo de análisis y diagnósticos para la investigación, prevención y control de riesgos y daños ocupacionales y la protección del medio ambiente centrado en la salud de las personas.

j) Investigar y proponer al organismo competente la transferencia tecnológica y difusión de conocimientos en el campo de la salud intercultural.

k) Evaluar y programar los requerimientos de capacitación en investigación del personal que integran los laboratorios de salud en la jurisdicción.

l) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne la Dirección General.

CAPITULO VI
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

ARTÍCULO 50°.- Son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud; El Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen", Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel Alcides Carrión" y las Direcciones Ejecutivas de las Redes de Salud Jauja, Tarma, Chanchamayo, Satipo, Junín, Valle del Mantaro, Pichanaki, San Martin de Pangoa y Chupaca, constituyen los Órganos Desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Junín, en cuya jurisdicción ejercen competencias delegadas en materia de Salud, en el marco de las estrategias, planes y políticas sectoriales regionales y nacionales, contando cada uno con sus respectivos Reglamentos de Organización y Funciones que son formulados y aprobados conforme los lineamientos descritos.

ARTÍCULO 51°.- Para un mejor funcionamiento de brindar el servicio de salud a nivel de Órganos Desconcentrados, se encuentran en proceso de creación como unidades ejecutoras de salud, los demás órganos como son las Direcciones Ejecutivas de redes de Salud de Concepción, Yauli la Oroya, Mazamari, El Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro y el Hospital Regional de Medicina Tropical "Julio Demarini Caro" de la Merced.

TITULO V
DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 52°.- La Dirección Regional de Salud Junín en ejercicio de la autoridad de salud dentro de su jurisdicción, mantiene relaciones de coordinación interinstitucionales, con las entidades del sector, otros sectores públicos, con las organizaciones privadas y de bienestar social y con la comunidad en general, para el cumplimiento de los lineamientos de política y objetivos estratégicos regionales de salud.

TÍTULO VI
RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 53°.- Las fuentes de financiamiento de la Dirección Regional de Salud de Junín, en el marco de la normatividad vigente, estará constituida por:

a) Recursos ordinarios.
b) Recursos directamente recaudados.
c) Las donaciones y transferencias que efectúan las instituciones y organismos públicos, así como personas naturales y jurídicas.
d) Los recursos provenientes de programas y proyectos.
e) Los recursos provenientes de los fondos que se creen para la salud.
f) Otros que se establezcan por dispositivos legales.

TÍTULO VII
RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 54°.- El personal de la Dirección Regional de Salud de Junín está sujeto al Régimen Laboral establecido en las disposiciones legales para los trabajadores de la actividad pública en general y para el Sector Salud en particular, el Decreto Legislativo 276, su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo 1057 y las modificatorias correspondientes vigentes.

TITULO VIII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- La Dirección Regional de Salud Junín, incorpora al Consejo Regional de Salud como Órgano de Coordinación para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos y de las funciones contenidas en el presente Reglamento.

SEGUNDA.- La estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud Junín se ve graficada en el organigrama que forma parte del presente Reglamento de Organización y Funciones debidamente sustentada en reunión con el comité de gestión, socializado y aprobado por el comité de Gestión y el Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud Junín y seguidamente coordinado con las Unidades Orgánicas para el levantamiento de la funciones generales y las funciones específicas dando su conformidad cada una de ellas.

TERCERA.- Después de la elaboración del CAP-P, se deberá elaborar el manual de operaciones de la Dirección Regional de Salud, en concordancia del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, mientras el Gobierno Regional como pliego, modifique y/o actualice el Reglamento de Organización del Pliego.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Mediante Resolución Directoral se conformará una Comisión que propondrá a la Dirección General en un plazo no mayor de 30 días, las acciones legales y técnicas pertinentes, para la transferencia de recursos humanos, presupuéstales, financieros, económicos y materiales, a las nuevas Direcciones de Red de Salud, según corresponda a sus ámbitos geográficos y asignación poblacional, así como el acervo documentario, los diferentes registros oficiales administrativos y de salud y otros pertinentes.

SEGUNDA.- En un plazo no mayor de 30 días, posteriores a la aprobación del presente Reglamento, se deberá presentar el proyecto del nuevo Cuadro para Asignación de Personal – Provisional, para la opinión técnica favorable de la Oficina General de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional Junín y el trámite de aprobación según las normas vigentes.

TERCERA.- En un plazo de 90 días posteriores a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – Provisional, se deberá elaborar y aprobar los Manuales de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos en aplicación de la Directiva N°007-2003- MINSA/OGPE V.01, "Directiva para la formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobado con la R.M. N° 371-2003-SA/DM y modificado con la R.M. N° 612-2003-SA/DM.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN - ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL 2019

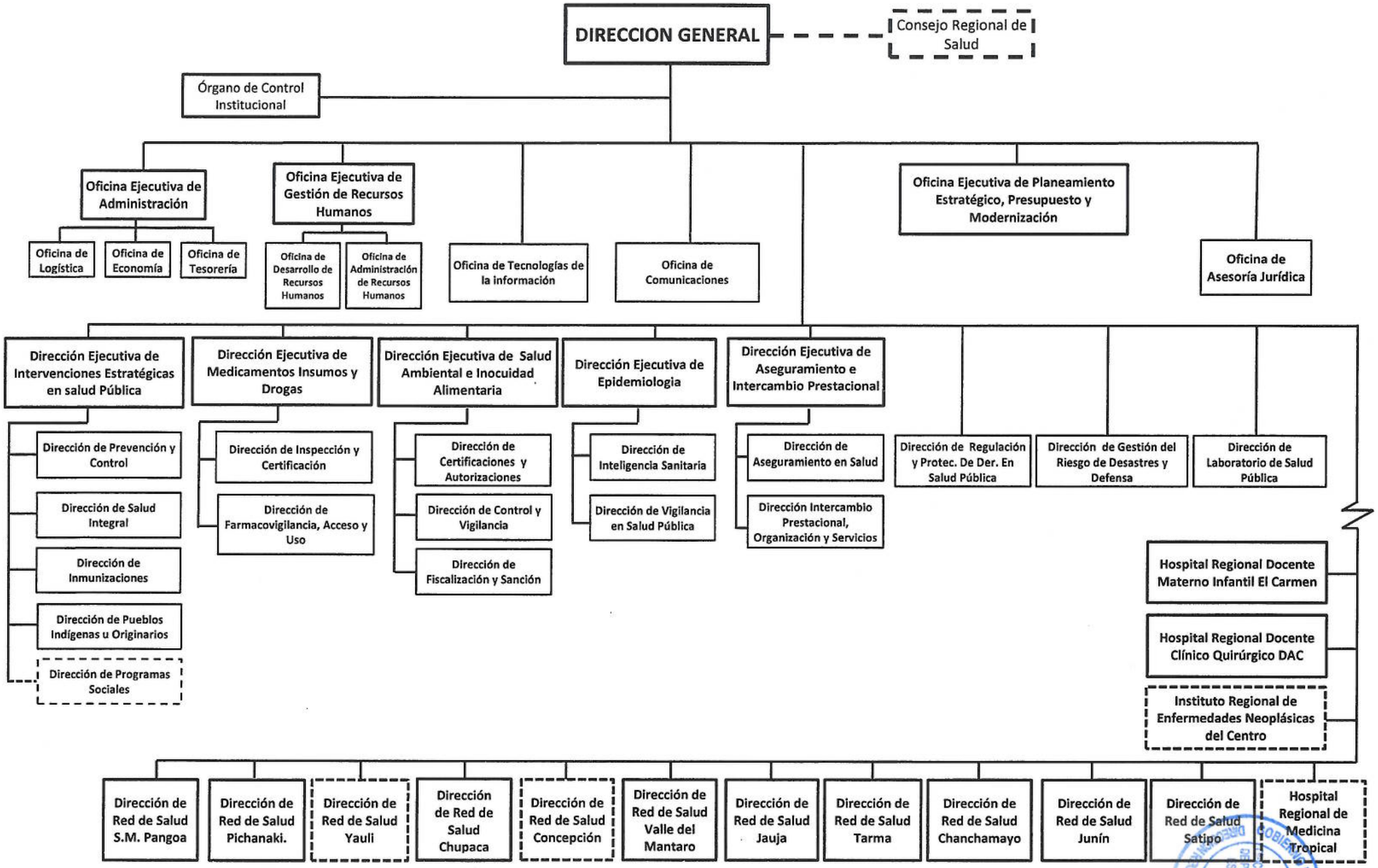

99

75

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN

INFORME SUSTENTATORIO POR MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN

Elaborado de conformidad con el DECRETO SUPREMO Nº054-2018-PCM y modificatoria Decreto Supremo Nº131-2018-PCM.

Huancayo, 05 de Febrero del 2020.

OFICIO N°015 -2020-GRJ-CR/SE

Dr. HENRY OLIVERA CHANGRA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD JUNIN
Huancayo.-

ASUNTO : REMITO ORDENANZA REGIONAL N°319-GRJ/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente; asimismo, para hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Diciembre del 2019, el Pleno del Consejo Regional aprobó:

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES_ (ROF) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNIN".

Por lo que remito la Ordenanza Regional N°319-GRJ/CR en original, asimismo 1 anillados en original, para su estricto cumplimiento e implementación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Abog. Ana María Córdova Capucho
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

DG
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNIN
Reg. N°.....
Exp. N°.....
05 FEB. 2020
TRAMITE DOCUMENTARIO
HORA 4.42 FOLIO.....
FIRMA.....

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
06 FEB. 2020
SECRETARIA
HORA: 10:15 FOLIO.....
FIRMA:

OFICINA DE PLANEAMIENTO
DIRESA - JUNÍN
PASE A: O.P.
PARA: Su atención
FIRMA:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

ORDENANZA REGIONAL N° 319-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 06 días del mes de Diciembre del 2019, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales vigente; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM publicado el 18 de mayo del 2018, con el cual se aprueban los "Lineamientos de Organización del Estado", en su Artículo 2° señala que la presente norma tiene por finalidad que, las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía. Asimismo indica en el *inciso f) del Artículo 3° que la presente norma es de aplicación, bajo el término genérico de entidad, a las siguientes: Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas.*

Que, el inciso b) del numeral 3° del Artículo 45°del mismo cuerpo normativo establece que los Gobiernos Regionales y sus Organismos Públicos Regionales aprueban su Reglamento de Organización y Funciones, por Ordenanza Regional.

Que, el numeral 2° del Artículo 46° del Decreto Supremo Nº 131-2018-PCM, establece que (...). La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta. (...).

Que, con informe N° 0023-2019-GRJ-DRSJ-OEPE, de fecha 07 de agosto del 2019, el Mg. Víctor Cárdenas Cosser – Especialista Administrativo II, remite al Econ. Enrique Porras Orellana, un informe de proyecto de ROF DIRESAJ, en la que concluye que el presente Reglamento de Organización y Funciones ROF 2019 de la Dirección Regional de Salud Junín, está proyectado y/o elaborado según lo establece el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los lineamientos de Organización del Estado. Se respalda en el informe sustentatorio adjunto por modificación del presente Reglamento, en consecuencia esta unidad de organización de la oficina ejecutiva de planeamiento estratégico de esta Dirección Regional de Salud Junín, emite opinión FAVORABLE. Como resultado se debe elevar al Gobierno Regional Junín, para gestionar su aprobación del Reglamento de Organización y Funciones en los Gobiernos Regionales y sus organismos públicos regionales es por Ordenanza Regional del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

Que, con Informe técnico N° 021-2019-GGR/ORDITI, de fecha 20 de agosto del 2019, el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información remite al Gerente General Regional, un informe sobre aprobación del ROF de la Dirección Regional de Salud, en el que

Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
PAÚL ARCOS GALVÁN
GERENTE GENERAL REGIONAL

Abog. Ana María Córdova Capucho
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

concluye que el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud formulado en el marco de la modernización de los servicios de salud y con la finalidad de mejorar la articulación funcional con la estructura orgánica funcional del Ministerio de Salud entre rector del Sistema Nacional de Salud y a efectos de mejorar el acceso al servicios público de salud de las personas de menores recursos económicos de la población del ámbito de la región Junín, cuenta con los informes favorables de los órganos especializados de la Dirección Regional de Salud Junín, por estar enmarcado en los lineamientos técnicos normativos del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria aprobado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, por lo que la oficina considera PROCEDENTE continuar con el trámite de aprobación que corresponda.

Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Que, con Informe legal N° 414-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 27 de agosto del 2019, la Directora Regional de Asesoría Jurídica remite opinión legal FACULTATIVA, recomendando que es necesario que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y A.T, emita el informe técnico correspondiente. Asimismo que la oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información amplié su informe técnico conforme al marco legal.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
PAUL ARCOS GALVÁN
GERENTE SUB GERENTE

Que, con Informe técnico N° 025-2019-GGR/ORDITI, de fecha 19 de setiembre del 2019, el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información remite la ampliación de informe sobre la aprobación del ROF de la Dirección Regional de Salud Junín, en la que concluye que el proyecto de Reglamento de Organización de Funciones de la Dirección Regional de Salud formulado en el marco de la modernización de los servicios de salud y con la finalidad de mejorar la articulación funcional con la estructura orgánica del Ministerio de Salud ente rector del Sistema Nacional de Salud y para mejorar el acceso al servicio público de salud de la población de menores recursos económicos del ámbito de la región Junín, cuenta con los informes favorables de la oficina de planeamiento estratégico (informe N° 023-2019-GRJ-DRSJ-DG-OEPE y su ampliación mediante informe N° 121-2019-GRJ-DRSJ-DG-OEPE) de la referida dirección en su calidad de órgano especializado responsable de la Dirección Regional de Salud Junín, enmarcados en los lineamientos técnicos normativos del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, por lo que esta oficina considera PROCEDENTE continuar con el trámite de aprobación.

Abog. Ana María Córdova Capucho
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Que, con Informe técnico N° 0024-2019-GRJ-GRPPAT/SGPT-DSPC, de fecha 28 de octubre del 2019, la Econ. Susana Paucar Condor - Analista de Presupuesto de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación remite un informe a la Sub Gerenta de Presupuesto y Tributación, en la que concluye que mediante reporte N° 0133-2019-DRSJ-DG-OEPE, de fecha 03 de octubre de 2019, Unidad de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de DIRESA Junín, informa que el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la DIRESA Junín, cuenta con suficiente disponibilidad presupuestal para implementación de la estructura orgánica propuesta y concluye que dispone para el año 2019 de S/. 55.973.608.00 de presupuesto por toda fuente de financiamiento para su implementación. De acuerdo a los informes técnicos de las áreas correspondientes, como se describe en los antecedentes del presente informe, el ROF propuesto se encuentra formulado en el marco de los lineamientos técnicos normativos, se encuentra formulado en el marco de los lineamientos técnicos normativos del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, por lo que da opinión FAVORABLE.

Que, con Informe Presupuestal N° 355-2019-GRJ-GRPPAT-SGPT, de fecha 28 de octubre del 2019, la Sub Gerenta de Presupuesto y Tributación remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y A.T., un informe presupuestal en la que concluye que contando con opiniones favorables de las demás áreas correspondientes conforme a sus competencias, se remite los actuados para proseguir con la consecución de los procedimientos para su aprobación conforme a lo previsto en el artículo 106 del RIC.

Que, con Informe legal N° 528-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 27 de noviembre del 2019, el Abg. Juan Carlos Tovar Jaime – remite a la Directora Regional de Asesoría Jurídica, la opinión legal en la que concluye que es PROCEDENTE que el Consejo Regional apruebe mediante Ordenanza Regional el proyecto de modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud Junín, la misma que se encuentra debidamente sustentado con los informes técnicos favorables bajo la presunción de veracidad.

Que, con Reporte N° 203-2019-GRJ/GGR, de fecha de 27 de noviembre del 2019, el Gerente General Regional procede a elevar a Consejo Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud Junín.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, contando con el Dictamen N° 042-2019-GRJ-CR/CPPPATyDI de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, en concordancia con su Reglamento Interno, ha aprobado por UNANIMIDAD lo siguiente:

Abog. Ana María Córdova Capucho
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – (ROF) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN".

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud Junín. El cual consta de 8 Títulos, 54 Artículos, 3 Disposiciones Complementarias y 3 Disposiciones Transitorias - Anexo I de Organigrama Estructural.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE, a las instancias correspondientes a fin de seguir con los trámites pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional la publicación de la presente normal legal en el diario oficial El Peruano.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 06 días del mes de Diciembre de 2019.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
PAÚL ARCOS GALVÁN
CONSEJERO DELEGADO

Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA NOJA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Por lo tanto
Mando, Comuníquese y Cúmplase.

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los 09 días del mes de Diciembre de 2019.

Dr. FERNANDO PÓOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

El Peruano
Firmado Digitalmente por: EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. - EDITORA PERU
Fecha: 02/02/2020 04:29:55

8.3 Otra información que el BCRP les solicite.

Toda información recibida tendrá carácter de declaración jurada y será tratada de manera confidencial.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Promoción de la Interoperabilidad
Los Proveedores de Códigos QR, Proveedores de Billeteras y Redes de Pago deberán propender a la interoperabilidad y evitar que subsistan prácticas que la limiten. El BCRP podrá establecer condiciones y oportunidades para la interoperabilidad.

Segunda.- Segregación de cuentas
Las empresas administradoras de plataformas digitales, que vinculan a Comercios con Consumidores para facilitar los pagos entre ellos y que gestionan sus cuentas, deben mantener los correspondientes fondos en cuentas en el sistema financiero, en fideicomisos o en dinero electrónico. Estas cuentas deben ser segregadas de aquellas en las que las empresas administradoras gestionan sus recursos propios.

Tercera.- Plazo para la adopción del estándar de Código QR
Los Proveedores de Códigos QR deben utilizar el estándar definido en el Artículo 3 arriba señalado en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de publicado el presente Reglamento.

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

1851460-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de funcionaria a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 0425-2020

Lima, 28 de enero de 2020

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para participar en la Reunión Anual de las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), que se realizará del 18 al 22 de marzo de 2020 en la ciudad de Barranquilla, República de Colombia, que tiene por objetivo brindar un foro de debate entre los Gobernadores de estas instituciones, quienes por lo general son los Ministros de Finanzas, Presidentes de Bancos Centrales u otras altas autoridades de los países miembros. Asimismo, asisten representantes de las instituciones financieras multilaterales, de desarrollo y de la banca privada;

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) tiene a su cargo la regulación y supervisión de los sistemas financiero, de seguros, privado de pensiones y cooperativo y contribuye con la prevención y detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; y que los temas que se desarrollarán en el referido evento son de interés y redundarán en beneficio del sistema financiero nacional, así como en el ejercicio de las funciones de supervisión y regulación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-23 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora María del Socorro Heysen Zegarra, Superintendenta de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, del 17 al 21 de marzo de 2020 a la ciudad de Barranquilla, República de Colombia, para participar en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar los gastos que irrogue la presente participación con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, de acuerdo a lo siguiente:

Pasaje aéreo	US$	564,29
Viáticos	US$	1 480,00

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendenta de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1850356-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Aprueban modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Salud Junín

ORDENANZA REGIONAL
N° 319-GRJ/CR

GOBIERNO REGIONAL JUNIN V°B° DEPE ORGANIZACION DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
V CARDENAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 06 días del mes de Diciembre del 2019, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales vigente; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM publicado el 18 de mayo del 2018, con el cual se aprueban los "Lineamientos de Organización del Estado", en su Artículo 2º señala que la presente norma tiene por finalidad que, las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía. Asimismo indica en el inciso f) del Artículo 3º que la presente norma es de aplicación, bajo el término genérico de entidad, a las siguientes: Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos aquellos aspectos no

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 6 días del mes de diciembre de 2019.

SAUL ARCOS GALVAN
Consejero Delegado

Por lo tanto:

Mando, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los 09 días del mes de diciembre de 2019.

FERNANDO PAUL ORIHUELA ROJAS
Gobernador Regional

1851287-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza que modifica el Plano de Zonificación del distrito de Puente Piedra

ORDENANZA N° 2215

Lima, 27 de enero de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo indicado en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental; y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Ordenanza N° 1862, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2014, se regula el Proceso de Planificación del Desarrollo Territorial Urbano del Área Metropolitana de Lima;

Que, la Ordenanza N° 1617, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2012, constituye el marco normativo a seguir por la Municipalidad Metropolitana de Lima, como municipalidad provincial, en el ejercicio de su función específica exclusiva en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, planificación urbana y zonificación de áreas urbanas, teniendo en cuenta además que la zonificación regula el uso y la ocupación dentro del ejercicio del derecho de propiedad predial, consignándose en los planos de zonificación, parámetros urbanísticos y edificatorios, índice de usos para la ubicación de actividades urbanas y sus reglamentos;

Que, con la Ordenanza N° 1105, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de enero de 2008, se aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de los distritos de Carabayllo y Puente Piedra que forman parte del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana;

Que, mediante el Expediente N° 221560-2015 de fecha 04 de noviembre de 2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra traslada diversas peticiones de cambio de zonificación, entre ellas, las peticiones formuladas por la empresa Panorama Planet S.A.C., inscrita en la Partida N°47092477 del Registro de Predios de la SUNARP, quien solicita cambio de zonificación de Comercio Vecinal (CV) y Vivienda Taller (VT) a Comercio Zonal (CZ), para el predio ubicado en la Av. Néstor Gambeta, Manzana I, Lote 111, Urbanización Leoncio Prado Oeste, distrito de Puente Piedra, con un área de 3,500.00m2; así también, la petición de la Empresa Grupo Torvisco S.A., inscrito en la Partida N° 42972711 del Registro de Predios de la SUNARP, quien solicita cambio de zonificación de Gran Industria (I3) a Comercio Zonal (CZ), para el predio ubicado en la Av. Panamericana Norte KM. 29.6, Fundo San Juan de Dios, distrito de Puente Piedra, con un área de 48,150.75m2;

Que, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a través del Acuerdo de Concejo N° 045-2015-AC/MDPP de fecha 26 de octubre de 2015, declara favorable las peticiones de cambio de zonificación de Comercio Vecinal (CV) y Vivienda Taller (VT) a Comercio Zonal (CZ), formulado por la Empresa Panorama Planet S.A.C., respecto del inmueble ubicado en la Av. Néstor Gambeta, Manzana I, Lote 111, Urbanización Leoncio Prado Oeste, así como el cambio de zonificación de Gran Industria (I3) a Comercio Zonal (CZ), formulado por la Empresa Grupo Torvisco S.A., respecto del inmueble ubicado en la Av. Panamericana Norte KM. 29.6, Fundo San Juan de Dios, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima;

Que, con el Informe N° 04-2019-MML-CTT de fecha 14 de junio de 2019, la Comisión Técnica de Trabajo, conformada por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Instituto Metropolitano de Planificación – IMP, emite opinión favorable respecto a las peticiones de cambio de zonificación del distrito de Puente Piedra, Comercio Vecinal (CV) y Vivienda Taller (VT) a Comercio Zonal (CZ), formulado por la Empresa Panorama Planet S.A.C., debido a que el predio se encuentra en un eje comercial donde se desarrollan usos diversos, comerciales, residenciales y de servicios, con frente hacia la Av. Néstor Gambeta, calificada como Vía Expresa del Sistema Vial Metropolitano, con una sección normativa de 74.00m.; asimismo, indica que se considera que el predio cuenta con las condiciones adecuadas para una calificación comercial de mayor nivel que el vecinal, resultando apropiado y viable que se convierta en una eje comercial importante para el desarrollo económico del sector. Así también, se emite opinión favorable respecto al cambio de zonificación de Gran Industria (I3) a Comercio Zonal (CZ), formulado por la Empresa Grupo Torvisco S.A., debido a que el citado cambio reforzaría la tendencia a la localización de actividades comerciales de gran dimensión en la Av. Panamericana Norte, en conjunto con el otro extenso terreno ubicado frente al predio, al otro lado de la Av. Las Vegas, calificada como Comercio Zonal (CZ), conformando ambos un importante núcleo de desarrollo comercial que daría servicio a los distritos de Puente Piedra y Carabayllo;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en su Dictamen N° 053-2019-MML-CMDUVN, de fecha 26 de junio de 2019; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente: